



UNIVERSIDAD DE LEÓN

Departamento de Filología

Hispánica y Clásica

CUESTA TORRE, María Luzdivina, “Adulterio y calumnia en el Enrique fi de Oliva: crimen y castigo a la luz de la legislación medieval”, en la revista digital *Clio & Crimen*, nº 7 (2010), pp. 73-110. ISSN: 1698-4374. Puede leerse la versión digitalizada en: http://www.durango-udala.net/portalDurango/p_86_final_Contenedor_5.jsp?seccion=s_ldes_d1_v1.jsp&codbusqueda=196&language=es&codResi=1&codMenuPN=265&codMenu=145&layout=p_86_final_Contenedor_5.jsp&tmn=1

Adulterio y calumnia en el Enrique fi de Oliva: crimen y castigo a la luz de la legislación medieval

(Adultère et calomnie dans Enrique fi de Oliva: crime et châtement à la lumière de la législation médiévale.

Adultery and calumny in Enrique, fi de Oliva: crime and punishment in the light of medieval legislation.

Adulterio eta kalumnia Enrique fi de Oliva lanean: Erdi Aroko legeriako krimena eta zigorra)

María Luzdivina CUESTA TORRE

Universidad de León
Departamento de Filología Hispánica y Clásica
Instituto de Estudios Medievales

Clio & Crimen, nº 7 (2010), pp. 73–110

Fecha de finalización del trabajo: 3 de mayo de 2010

Fecha de aceptación del trabajo: 9 de junio de 2010

Resumen: Enrique fi de Oliva, cuya primera versión es del siglo XIV, obtiene un notable éxito editorial durante todo el siglo XVI. En él se desarrolla el tema de la mujer falsamente acusada de adulterio, abandonada y desposeída por culpa de un traidor que la ha calumniado y rehabilitada gracias a su hijo. El texto castellano se centra en el tema de la calumnia y se estructura en torno a él, desarrollándolo de modo que los diferentes episodios concuerden con la legalidad y costumbres vigentes y reconocibles para sus lectores, alterando, con ese propósito, algunos rasgos de su fuente de inspiración, el cantar de gesta francés *Doon de la Roche*.

Palabras clave: Adulterio, falsa acusación, falso testimonio, divorcio, despojamiento, dote, castigo, legislación medieval, *Doon de la Roche*, Enrique fi de Oliva.

Résumé: Enrique fi de Oliva, dont la première version date du XIV^{ème} siècle, reçoit un succès éditorial remarquable tout au long du XVI^{ème}. Ce roman traite du thème de la femme faussement accusée d'adultère, abandonnée et dépossédée à cause d'un traître qui l'a calomnié, puis réhabilitée grâce à son fils. Le texte castillan est centré sur le thème de la calomnie et se structure autour de celui-ci, le traitant de façon à ce que les différents épisodes coïncident avec la légalité et les coutumes en vigueur et reconnaissables pour ses lecteurs, modifiant, pour ce faire, certains traits de sa source d'inspiration, la chanson de geste française *Doon de la Roche*.

Mots clés: *Adultère, fausse accusation, faux témoignage, divorce, expropriation, dot, punition, législation médiévale, Doon de La Roche, Enrique fi de Oliva.*

Abstract: The novel Enrique fi de Oliva, written in the 14th century, obtained a remarkable publishing success in 16th century. This work tells the story of a woman falsely accused of adultery by a traitor and whose son re-establishes her prior social position and honor. This Castilian text is revolved around the subject of the calumny. The source of inspiration came from the epic French poem *Doon de la Roche*, which was altered with the intention that the various episodes agree with the valid laws and customs known by the readers of that time. The Latin- Bolognese juridical tradition turned this concept of "nature" into a juridical concept, transforming it, subsequently, into a clue to determine whether something was or not a crime.

Key words: *Adultery, false accusation, false testimony, divorce, dispossession, dowry, punishment, medieval legislation, Doon of the Roche, Enrique fi de Oliva.*

Laburpena: Enrique fi de Oliva lanak arrakasta handia izan zuen XVI. mendean zehar, lehenengo bertsioa XIV. mendekoa bada ere. Gezurrez adulterioa leporatu dioten emakume bati buruzko istorioa da, berau kalumniatu duen traidore baten erruz abandonatuta eta txiro dagoena, baina semeari esker sendatu egiten dena. Gaztelako testuak kalumniaren gaia hartzen du ardatz, eta borren inguruan egituratzen da; bertako pasarteak bat datoz garai hartan zeuden legeriarekin eta obiturekin, eta irakurleentzako ezaqun izango dira; hala ere, xede horretarako, inspirazio-iturriaren zenbait ezaugarri aldatzen ditu, Doon de la Roche gesta-kanta frantsesaren ezaugarriak zehazki.

Giltza-hitzak: Adulterioa, gezurrezko akusazioa, gezurrezko testigantza, dibortzioa, gabetzea, dotea, zigorra, Erdi Aroko legeria, Doon de la Roche, Enrique fi de Oliva.

1. La obra: Enrique fi de Oliva*

El *Enrique fi de Oliva*, publicado en castellano en 1498 por primera vez¹, forma parte de un grupo de cinco textos de argumento similar procedentes, en última instancia, de un cantar de gesta francés perdido sobre *Doon de la Roche*. Conforman este grupo también el cantar de gesta francés del mismo título conservado en la versión del siglo XV transmitida por el ms. Harley 4404 de la British Library², un poema noruego antiguo³, otro islandés antiguo⁴ y una versión oral feroesa recogida por escrito en el siglo XIX⁵. La novela caballerescas castellana, sin embargo, debió alcanzar difusión ya en el primer tercio del siglo XIV, como demostró José Fradejas Lebrero al llamar la atención de la crítica sobre la alusión del *Poema de Alfonso Onceno* a las hazañas de Enrique y la del *Libro de buen amor* de Juan Ruiz al personaje de Merjelina⁶. La primera versión de la *Historia de Enrique, fi de Oliva* castellana se debe situar, por tanto, entre 1284-1295 y 1330⁷.

La fortuna del relato no debió ser nada desdeñable, pues es uno de los textos caballerescos que son objeto de impresión antes de 1500, y esa popularidad no decayó durante el siglo XVI, ya que tenemos noticia de nueve ediciones entre 1498 y 1580, de las que se ha conservado, en casi todos los casos, un único ejemplar, a veces incompleto. Las ediciones posteriores muestran variantes importantes respecto a la primera, impresa en Sevilla por los Tres compañeros alemanes, pero éstas no afectan,

* El Enrique fi de Oliva es una de las obras citadas en el *Quijote*. Este trabajo se enmarca dentro del proyecto *Creación y desarrollo de una plataforma multimedia para la investigación en Cervantes y su época*, concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, con referencia: FFI2009-11483.

¹ Existen varias ediciones de la obra, desde la más antigua de Gayangos a la más reciente de Fradejas Rueda. Véase la lista en la bibliografía final bajo las entradas de “Enrique”. En las citas de este artículo he utilizado la ed. de Fradejas Rueda incluida en su estudio “*Historia de Enrique Fi de Oliva*”: *Análisis de un relato caballeresco del siglo XIV*, University of London, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, London, 2003, que es accesible también como texto electrónico en Cervantes virtual <<http://cvc.cervantes.es/obref/fi/>>.

² *Doon de La Roche*, introd. Gédéon Huet y ed. Paul Meyer y Gédéon Huet, Champion, Paris, 1921. En el capítulo IV del estudio introductorio se ofrece un resumen del argumento, pp. XL-LXIV.

³ *Karlamagnús Saga og Kappa Hans*, ed. Bjarni Vilhjámsson, Íslendingasaghaútgáfan, Reykjavik, 1950, 3 vols. Existe traducción al inglés: *Karlamagnús-Saga. The Saga of Charlemagne and his heroes*, trans. Constance B. Hieatt, Pontifical Institute of Medieval Studies, Toronto, 1975-1980, 3 vols. Un resumen de la obra puede leerse en CAMPBELL, Kimberlee A.: *The Protean Text. A Study of Versions of the Medieval French Legend of Doon and Olive*, Garland, New York, 1988, pp. 107-110.

⁴ *Landrésrímur*, ed. Finnur Jonsson, *Rímnasafn*, n° 2 (1905-22), pp. 392-472.

⁵ *Óluvu Kvaedi*, ed. V. U. Hammershaimb, *Antiquarisk Tidskrift*, n° 1 (1846-48), pp. 279-304. Un resumen de la obra puede leerse en CAMPBELL: *Op. cit.*, pp. 110-113.

⁶ FRADEJAS LEBRERO, José: «Algunas notas sobre *Enrique fi de Oliva*, novela del siglo XIV», *Actas del I simposio de literatura española*, ed. Alberto Navarro, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1981, pp. 311-313 y HOOK, David: «“Merjelina” (*Libro de Buen Amor*, 211c)», *La Corónica*, n° 17, 2 (1989), pp. 44-47.

⁷ Según FRADEJAS RUEDA, José Manuel: “*Historia de Enrique Fi de Oliva*”: *Análisis de un relato caballeresco del siglo XIV*, University of London, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, London, 2003, pp. 11-13.

por lo general, al contenido⁸. Por lo tanto, es una obra que mantuvo su actualidad desde el siglo XIV hasta casi finales del siglo XVI, renovando sus lectores. Entre sus admiradores contó con uno de excepción, el propio Cervantes, quien alude al Enrique en su *Quijote* (I, XVI). Es incluso probable que influyera decisivamente en la elaboración del episodio de los rebaños de ovejas y en las dos características definitorias del personaje protagonista: la cólera y el ingenio⁹.

Desconocemos hasta qué punto la redacción que nos ha llegado gracias a la imprenta es fiel a la que circuló en el siglo XIV, aunque parece que en ella ya se relatarían las hazañas de Enrique en Oriente, puesto que el personaje de Merjelina corresponde a esta parte¹⁰. Es seguro que existen, en todo caso, diferencias importantes en algunos aspectos, pues Villasandino menciona en una composición poética un encantamiento sufrido por el protagonista que no aparece relatado en la versión impresa ni en el *Doon* francés conservado¹¹. Tampoco sabemos en qué medida el *Enrique* del siglo XIV dependía del *Doon de la Roche* francés, compuesto como cantar de gesta independiente de un ciclo épico hacia 1195 y en todo caso antes de 1204¹². En el cantar juega un papel fundamental, al igual que en el relato castellano, la traicionera acusación de adulterio que el astuto conde Tomillas lanza sobre doña Oliva, hermana del rey de Francia, esposa del duque de La Rocha y madre de Enrique. Únicamente al final de la obra Enrique conseguirá rehabilitar el honor de su madre. Esta base argumental sostiene la estructura de las diferentes versiones europeas de la leyenda, que varían sustancialmente en otros aspectos.

Sin embargo, la fuente concreta que tuvo que utilizar el autor castellano debía diferir en algunos rasgos importantes del cantar francés que hoy conocemos, para aproximarse a la versión noruega antigua, procedente de una perdida versión ingles-

⁸ RAMOS NOGALES, Rafael: «Dos ediciones de *Enrique fi de Oliva* y unas cartas de Gayangos», *Journal of Hispanic Philology*, n° 16 (1992), pp. 263-73; BARANDA LETURIO, Nieves: «Historia de Enrique fi de Oliva», *Diccionario Filológico de la Literatura Medieval Española: Textos y transmisión*, eds. Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías, Castalia, Madrid, 2002, pp. 617-620, véase p. 619; FRADEJAS RUEDA: *Op. cit.*, pp. 39-58 y, también, anteriormente «La Historia de Enrique fi de Oliva: su transmisión textual», *Medievo y literatura: Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, coord. Juan Salvador Paredes Núñez, Universidad de Granada, Granada, 1995, Vol. 2, pp. 297-311.

⁹ GONZÁLEZ, Cristina: «Estandartes, polvaredas, confusión e ira en *Enrique Fi de Oliva* y en el episodio de los rebaños de ovejas de *Don Quijote de la Mancha*», *Especulo*, n° 14, 42 (2009), <http://www.ucm.es/info/especulo/numero42/enrifide.html>, y, de la misma autora: «Cólera e ingenio en *Enrique fi de Oliva*», *Estudios Humanísticos: Filología*, 32 (2010), en prensa, pp. 57-64.

¹⁰ HOOK: *Op. cit.*, pp. 44-47.

¹¹ GÓMEZ REDONDO, Fernando: «Historia de Enrique fi de Oliua», *Historia de la prosa medieval castellana. II. El desarrollo de los géneros. La ficción caballeresca y el orden religioso*, Cátedra, Madrid, 1999, pp. 1620-1621, ve en esta alusión del poema cancioneril un argumento para sospechar la existencia de una segunda redacción del *Enrique*, de finales del siglo XIV o comienzos del XV, en la que se transformarían las líneas argumentales, lo que luego o sería desconocido o sería rechazado por los impresores sevillanos de finales del XV.

¹² Según Huet, en la introducción a la ed. de Meyer y Huet del *Doon*: *Op. cit.*, pp. XXXVII-XXXVIII.

sa medieval anterior a 1286, y fuente a su vez de la islandesa antigua y la feroesa¹³. Al igual que el *Enrique*, los textos nórdicos otorgan un papel más importante a los encantamientos y objetos mágicos¹⁴, pero, a diferencia de éste y del cantar francés conservado, no incluyen aventuras de Enrique localizadas en Oriente, aunque el francés no relata tampoco las aventuras en Tierra Santa y difiere de forma importante en el relato de las localizadas en Constantinopla. Las versiones nórdicas también se diferencian del grupo franco-español en ofrecer un motivo distinto para la falsa acusación de adulterio: la venganza del amante rechazado¹⁵. De la comparación de los textos se deduce que, probablemente, la versión del *Doon* que conoció el autor del *Enrique* fuera una versión primitiva de la leyenda (O2), fuente también del cantar francés conservado en la British Library. Esta versión O2 procedería a su vez, como la versión inglesa perdida, del poema original (O1).

En cualquier caso, el *Enrique* castellano impreso puede considerarse una obra original, ya que modifica su fuente principal, el *Doon*¹⁶, con rasgos exclusivos que la emparentan con la *Gran Conquista de Ultramar*, el *Mainete*¹⁷, y con la *Leyenda Aurea* y el tema de la Santa Cruz¹⁸, mientras en el tratamiento opuesto que da a los personajes representantes de Flandes y Francia refleja la política de alianzas de las coronas de Castilla y Aragón a fines del XV, el enfrentamiento de los Reyes Católicos con la monarquía francesa y sus alianzas flamencas que cristalizaron en el matrimonio de

¹³ Los tres textos nórdicos descienden de una versión perdida en inglés medieval, la cual se remonta, en última instancia, a un poema francés, según se atestigua en el relato noruego. Meyer y Huet, además, concluyen que *Landres Pátrr* está más próximo al primitivo poema de gesta francés del siglo XII que el *Doon de La Roche* conservado en la British Library. Véase la introducción al *Doon: Op. cit.*, pp. LXXVII: «Nous sommes, par conséquent, ramenés à la théorie de G. Paris. N [el texto noruego] reproduit, avec fidélité dans les détails essentiels, un poème français perdu, ne contenant pas l'épisode des aventures de Landri à Constantinople, donc plus simple et plus ancien que le poème, également perdu, que postule la comparaison de F [ms. del *Doon*] et de E [Enrique castellano]».

¹⁴ Los rasgos comunes entre las versiones nórdicas y la castellana son detallados por FRADEJAS RUEDA: *Historia de Enrique: Análisis*, pp. 36-38: la ordalía por fuego, superada por Oliva, la muerte del arlote a manos del traidor y no del marido, la retirada de Oliva a un monasterio, el requerimiento al juicio de Pepino por medio de una carta, presencia de objetos mágicos ausentes en la versión francesa (aunque no se trata de los mismos objetos), la linealidad de la narración.

¹⁵ En última instancia, el motivo de la calumnia del amante rechazado tiene procedencia bíblica, pues remonta a la historia de Susana y los viejos. Gozó de mucha fama y dio lugar a versiones popularizadas.

¹⁶ FRADEJAS RUEDA: *Historia de Enrique: Análisis*, p. 29, cree que «se puede considerar la *Historia de Enrique, fi de Oliva* como una narración original castellana, de finales del siglo XIII o inicios del XIV, que toma su base argumental y numerosos detalles, de la canción de gesta francesa *Doon de La Roche*, y que en la parte central, aunque se inspira en la idea del poema francés del exilio en Oriente, se aparta de ella y de forma independiente crea una narración de cruzados».

¹⁷ CHICOY-DABÁN, Ignacio: «La *Historia de Enrique, fi de Oliva* y el cantar de gesta *Doon de la Roche*», *Actes VIII Congreso de la Société Rencesvals (Santiago de Compostela, 1978)*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1981, pp. 101-105 y, del mismo autor, «De nuevo sobre la *Historia de Enrique, fi de Oliva*», *Études de philologie romane et d'histoire littéraire offertes à Jules Horrent à l'occasion de son soixantième anniversaire*, ed. Jean Marie d'Heur y Nicoletta Cherubini, Los Editores, Liège, 1980, pp. 63-68.

¹⁸ CACHO BLECUA, Juan Manuel: «Estructura narrativa y recepción del texto de la *Historia de Enrique fi de Oliva*», Cristina González (coord. y ed.), *El irresistible encanto de "Enrique Fi de Oliva"*, Hispanic Seminary of Medieval Studies, New York, 2010, en prensa, pp. 25-46.

Juana con Felipe el Hermoso y el enlace de breve duración de la hermana de éste con el infante don Juan¹⁹.

Para comprender el desarrollo de la obra castellana y localizar mejor los lugares en que se desarrolla el tema de la falsa acusación de adulterio y la importancia que estos episodios tienen en el conjunto del relato, puede ser útil considerar la cuestión de la estructura del texto. Aunque el *Enrique* ha obtenido hasta ahora una atención relativamente escasa²⁰, existen varias propuestas sobre su estructura. Para Fradejas Lebrero la obra castellana se estructura en una narración tripartita²¹:

- 1.- *Desgracia y juventud*. Matrimonio del duque de La Rocha con doña Oliva. Nacimiento de Enrique. Calumnia de doña Oliva. Juicio de Dios no aceptado. Matrimonio del duque con Aldigón, hija del traidor Tomillas. Nacimiento de Malindre. Persecución de Enrique y su herimiento. Huida con el conde Jufré de Flandes.
- 2.- *Triunfo*. Enrique y su ayo van a Italia, a las tierras del marqués de Monferrat. Parte como cruzado hacia Damasco y Jerusalén. Vence a los musulmanes y entra vencedor en Jerusalén portando la Vera Cruz, que había hallado en Damasco. Parte hacia Constantinopla porque sabe que los musulmanes la están atacando. Naufragan y sólo se salvan Enrique, su ayo y otro hombre. La infanta Mergelina, hija del emperador Manuel, oye sus lamentos y manda llamarlo. El Emperador lo nombra *mayor* de todos los reinos del Imperio. Vence a Mirambel, almirante de los musulmanes, primero en combate singular, después en batalla general en la que captura la flota enemiga y destruye su ejército. Enrique se casa con la infanta Mergelina y accede al Imperio.
- 3.- *Venganza*. Regresa a Francia. Libera a su padre y a su madre. Mata a su hermanastro, Malindre. Prende al conde Tomillas y lo entrega a la justicia de su tío Pepino y de su madre, doña Oliva. Reconcilia a sus padres con el rey y regresa a Constantinopla.

Gómez Redondo realiza otra propuesta, dividiendo la obra en dos partes dúplices: A) Orígenes del héroe. Rey de Jerusalén y B) Emperador de Constantinopla. Venganza del linaje materno²². Esta división parece excesivamente dependiente de la parcelación en capítulos realizada por Gayangos en su edición²³, puesto que cada

¹⁹ GONZÁLEZ, Cristina: “*Enrique fi de Oliva: Entre flamencos anda el juego*”, *La Corónica*, nº 36, 1 (2007), pp. 267-282 y “*Enrique fi de Oliva y la política matrimonial de los Reyes Católicos*”, GONZÁLEZ, Cristina (coord. y ed.): *El irresistible encanto de “Enrique Fi de Oliva”. Homenaje a Alan D. Deyermond*, Hispanic Seminary of Medieval Studies, New York, 2011, pp. 13-25. Abundan en la conexión del texto con la política mediterránea y alianzas matrimoniales de los Reyes Católicos: BELTRÁN, Rafael: “*Enrique fi de Oliva y las grandes conquistas de Ultramar en las biografías caballerescas de la casa de Borgoña*”, GONZÁLEZ, Cristina (coord. y ed.): *El irresistible encanto de “Enrique Fi de Oliva”*, pp. 47-72 y CACHO BLECUA: *Op. cit.*

²⁰ Destacan los estudios de Baranda, en su introducción a *ENRIQUE (2)*, CAMPBELL, CHICOY-DABÁN, FRADEJAS LEBRERO, FRADEJAS RUEDA, GÓMEZ REDONDO, GONZÁLEZ y HOOK, citados en la bibliografía.

²¹ FRADEJAS LEBRERO: *Op. cit.*, pp. 335-336.

²² GÓMEZ REDONDO: *Op. cit.*, pp. 1624-1629.

²³ *ENRIQUE (1)*.

parte comprende veinte capítulos y cada subparte, diez. La A.1 tiene por tema la «difamación de la madre» y la B.2. la «restitución de la madre a su posición social». No parece suficientemente justificado el motivo por el cual se agrupan en un todo mayor las partes 1 y 2 de A y B.

Los episodios con un contenido jurídico se acumulan en la primera y última parte del relato, según las propuestas de Fradejas y de Gómez Redondo. Son precisamente las zonas en las que existe una mayor coincidencia entre los textos derivados del *Doon* primitivo. Si se tiene en cuenta la división del incunable, estos contenidos se reúnen en la primera y dos últimas partes²⁴. Cuando se observa la obra a través de la presencia del tema de la calumnia y su castigo, esta aparece claramente dividida en tres partes:

- La primera, centrada en el tema de la acusación calumniosa, su motivo, ejecución y consecuencias: degradación de Oliva y Enrique, ruptura del matrimonio y nuevo matrimonio del duque.
- La central, destinada a la construcción de la figura de Enrique como guerrero elegido por Dios, como cruzado y conquistador de los Santos Lugares y como protector de la cristiandad y gobernante del Imperio de Oriente mediante el relato de sus aventuras fuera de Francia. Esta parte, la más remodelada y alterada en las diferentes versiones, aparentemente no posee demasiada conexión con la primera y la última, excepto por el hecho de que las hazañas en Tierra Santa inducen al Papa y al padre a reconsiderar la situación de Oliva y porque la conversión del protagonista en Emperador de Constantinopla facilita su venganza, al proporcionarle ejército para llevarla a cabo²⁵. Como ya se ha dicho, la parte relativa a las aventuras de Enrique en Tierra Santa es ampliación del autor castellano, así como el restablecimiento de la honra de Oliva por la Iglesia y la reanudación de su matrimonio²⁶.
- La última, focalizada en la recuperación del orden inicial, el castigo de los culpables del despojo de Oliva y Enrique y la reposición a éstos de todo lo que

²⁴ CAMPBELL: *Op. cit.*, p. 16, propone para los cinco textos conservados una estructura común en once secuencias. De ellas, de la primera a la cuarta corresponden con la historia de la calumnia hasta la separación del matrimonio y las nuevas bodas del duque, y de la octava a la décimo primera, al regreso de Enrique a Francia y la recuperación de los territorios usurpados. Desarrolla la correlación entre la obra castellana y la francesa en pp. 16-29. Las diferencias entre versiones se acentúan a partir de las segundas bodas del duque.

²⁵ CAMPBELL: *Op. cit.*, p. 20 se desmarca de la opinión de Huet, en la introducción al *Doon*, pp. LXXIII-LXXXIX y de SMYSER, Hamilton Martin: «The Middle English and Old Norse Story of Olive», *Publications of the Modern Language Association*, n° 56 (1941), pp. 80-81, quienes creían que las aventuras orientales podían ser fruto de la inserción en la historia de *Doon* de otra historia independiente.

²⁶ En el *Doon* francés tanto el duque de La Rocha como su hijo viajan a Constantinopla por separado y luchan allí en bandos opuestos hasta reconocerse y encontrarse cuando Landri se dispone a regresar a su tierra a defender a su madre. A continuación emprenden unidos la labor de regresar y recuperar sus posesiones. No se ha producido previamente la restauración del matrimonio de *Doon* y Olive. La función de esta parte en el poema épico es diferente a la que tiene en la novela castellana, pues permite la reunión amistosa y el esfuerzo conjunto de padre e hijo por el logro de un objetivo común y establece un protagonismo dúplice para toda esta parte del poema. Véase la introducción al *Doon*, pp. LXXXIX- XC.

les fue arrebatado a causa de la calumnia. Los aspectos jurídicos de esta última parte excluyen la idea de venganza, pues lo que trata de resaltar la obra es la justicia y legalidad de la actuación de Enrique.

Esta propuesta de estructura permite ver con mayor claridad cómo las propuestas anteriores se encuentran condicionadas, sin que sus autores sean conscientes de ello, por la presencia en la obra del tema de la calumnia en sus dos vertientes de crimen y castigo de ese crimen. Al crimen se dedica la primera parte. Al castigo de éste, la última. La parte intermedia tiene por función convertir a Enrique en imagen del justo juez. Me propongo a continuación analizar el relato del crimen y su castigo con la intención de comprobar, por una parte, el grado de originalidad de la obra castellana respecto a las restantes versiones de la historia en cuanto a los contenidos relacionados con el crimen y su castigo, y, por otra, la correspondencia entre la ficción y la legislación castellana.

2. La falsa acusación y otros crímenes cometidos en función de ella

Los temas del adulterio, la ruptura del matrimonio y la calumnia o falsa acusación²⁷ aparecen focalizados en el *Enrique* en los comienzos del relato, la parte en que existe una mayor relación entre la obra castellana y el *Doon de la Roche* francés, aunque éste último minimiza la introducción de elementos relacionados con la magia. Allí encontramos una auténtica concentración de contenidos jurídicos y teológicos²⁸. El relato comienza planteando el matrimonio y la dote de Oliva:

«díxole que por le hazer honra y merced que tenía por bien de lo casar con su hermana doña Oliva, y que le dava a ella en dote y en su casamiento Flandes y Florencia, de que él sería señor con ella en la su vida della y, después que ella finasse, que quedassen estos lugares por heredad a su hijo mayor» (p. 67)²⁹.

La costumbre de otorgar su herencia a las descendientes femeninas de la familia en el momento de la boda bajo la forma de la dote está bien establecida en la Edad Media. Con ella se pretende proporcionar a la mujer unas posesiones propias, que le

²⁷ «Calumnio. as. es verbo attiuo o es verbo deponente calumnior que significa acusar & traer a iuyzio & ante impedir & leuantar crimines falsos dicho de caluendo que es engañandor era verbo comun antigua mente: & de calumniando se dize calumnia que es falsa acusacion & crimen falsa mente achacado o baraia de litigio aieno: dende viene calumnioso: y el aduerbio calumniosa mente». Definición que hacia 1490 propone Alfonso de PALENCIA en su *Universal vocabulario en latín y en romance*, ed. Gracia Lozano López, Hispanic Seminary of Medieval Studies, Madison, 1992, s. v.

²⁸ Los crímenes relatados en la obra figuraban entre los que más preocupaban a la sociedad y a la Iglesia, como refleja la *Primera* de las *Siete partidas*, Título XXII, Ley VII, donde se recomienda a los obispos que hablen a los fieles para que «se guarden quanto podieren de facer pecados mortales, asi como de falso testimonio, de periurio, de adulterio, et de todos los otros, de qual manera quier que sean» (ALFONSO X: *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Atlas, Madrid, 1972 [1807]), t. I, p. 479).

²⁹ Utilizo para todas las citas al texto del *Enrique* la edición anotada del incunable de 1498 de FRADEJAS RUEDA: *“Historia de Enrique Fi de Oliva”: Análisis*.

pertenecen en exclusiva, que el marido ha de devolverle si la repudia y de las que podrá vivir si enviuda. La mención a la dote por parte del narrador enfoca la atención del lector hacia la riqueza de Oliva, demuestra su alto rango y el aprecio de su hermano el rey de Francia, a la vez que adelanta el problema que va a presentarse después a consecuencia de la difamación de la que es objeto.

Por otra parte, ya en este primer momento se señalan los derechos de herencia que Enrique, como hijo de Oliva, tiene sobre Flandes y Florencia, derechos que van a verse perjudicados injustamente cuando se cuestione la virtud de su madre³⁰. En la obra se ponen en juego tres aspectos estrechamente relacionados, contra los que atenta Tomillas (y como luego veremos, también el rey) por igual: el matrimonio, la honra de la esposa y los derechos a la herencia del hijo.

Poco después se presenta al lector una sucesión de auténticos crímenes, todos ellos ejecutados por el mismo personaje, el conde Tomillas, que aparece así como absolutamente maligno: envenenamiento, traición contra los invitados, que implica la ruptura de la hospitalidad, uso de la magia con el fin de privar a un hombre de su voluntad, traición al atentar contra el honor de la casa real en la persona de la hermana del rey, la falsa acusación o calumnia y el asesinato del hombre cuya voluntad ha dominado³¹.

El origen de estos crímenes se indica desde el principio, pues el narrador tiene buen cuidado de hacer conocer al lector la ambición de Tomillas, que codicia para su hija el matrimonio con el duque de La Rocha y envidia por ello el casamiento de Oliva con aquél. Siendo el propósito de estos crímenes preparar la falsa acusación contra la honestidad de Oliva, y, mediante ella, producir la muerte de doña Oliva para que su marido, viudo, pueda enlazar con la hija de Tomillas, pueden considerarse todos ellos como intento de homicidio:

*«Y porque este traidor conde Tomillas **no podía partir de su voluntad lo que había pensado**, de casar su hija Aldigón con el duque de La Rocha. Desde las bodas fueron fechas, el duque se quería ir con su muger a su tierra, **armó este traidor una traición grande que hizo, como oiréis adelante**» (p. 67).*

Es decir, Tomillas es culpable desde el comienzo del relato de dos pecados capitales que atentan contra el bienestar del prójimo: codicia y envidia. Sus actos contravienen los mandamientos al mentir (engaña al arlote, a Oliva, al duque y a los testigos) y matar. Las motivaciones del traidor no son explícitas en el texto francés y en los nórdicos difieren de las de la obra castellana, pues pretende vengarse por el recha-

³⁰ Hacia 1250 los hijos fruto de un adulterio no podían heredar, según el *Vidal mayor*, ed. Gunnar Tilander, Hakan Ohlssons Boktryckeri, Lund, 1956, p. 409: «(8) Empero el qui es nascido en adulterio no aurá bienes ningunos d'aqueill padre nin de la madre, empero el padre et la madre serán tenidos de criar lo».

³¹ En otras versiones no es el traidor Milon o Mylint (el equivalente de Tomillas) quien ejecuta todos estos crímenes. Por ejemplo, la muerte del supuesto amante de Oliva corre a manos del esposo en las versiones nórdicas y francesa y el uso de los objetos mágicos para preparar la falsa acusación no tiene lugar en la versión francesa ni en las nórdicas, a pesar de que estas últimas introducen objetos mágicos en un episodio posterior. Véanse los resúmenes de los argumentos en el “Appendix” de CAMPBELL: *Op. cit.*, pp. 97-113.

zo de Oliva a sus aproximaciones sexuales³². El *Enrique* relaciona desde el primer momento calumnia y codicia, presentando la una como consecuencia de la otra.

El primero de sus crímenes, el envenenamiento de Oliva, que tiene como objetivo hacer dormir a la infanta tan profundamente que pueda meter a un hombre en su cama, facilitando así la acusación calumniosa posterior, ha sido preparado previamente, actuando el conde con premeditación:

«Y esto dezía el traidor de Tomillas porque tenía el vino aparejado con yervas para el mal que quería hazer; del qual vino hinchió un vaso con el agua y dióelo a beber. Luego que la infanta lo ovo bevido, salió de su acuerdo, y díxole luego a Tomillas que le parecía que el vino le había hecho grand mal» (p. 68).

A la llegada de los duques a sus palacios en Coloña, la primera acción de Tomillas consiste en separar al duque de La Rocha de su esposa con el pretexto de la comida, aprovechando la costumbre de que las mujeres no se sentaran a la mesa del banquete masculino y comieran en un lugar retirado (“apartadamente”)³³. En este episodio el ofrecimiento y la provisión de bebida cumple la función de mostrar la hospitalidad nobiliaria, de una parte, y, de otra, la de servir de marco a la sociabilidad, hasta el punto de que compartir comida y bebida es considerado en las fuentes judiciales francesas de los siglos XIV y XV indicio suficiente para considerar a dos personas “compañeros”³⁴.

Este crimen es, sin embargo, gratuito³⁵, porque, como poco después descubrirá el lector, el conde dispone de una carta mágica que habría ejercido la misma función que el vino herbolado. Pero si en lo que respecta a la lógica del relato, o bien el envenenamiento, o bien el uso de la carta, no es necesario, sí lo es desde el punto de vista narrativo, pues cumple una función imprescindible en la configuración de la personalidad del conde, ya que sirve al autor para presentar a Tomillas a la vez como enve-

³² Introducción al *Doon*, p. XLI, n. 1.

³³ CONTRERAS MARTÍN, Antonio: «Comida y cortesía: los rituales alimenticios en la sociedad caballeresca de los siglos XIV y XV», *Actes Ir Col.loqui d’Història de l’alimentació a la Corona d’Aragó. Edat Mitjana*, Institut d’Estudis Ilerdencs, Lleida, 1995. Vol. II, p. 724, comenta la separación de los comensales por sexo en el *Curial e Güelfa*. SERRANO LARRÁYOZ, Fernando: *La Mesa del Rey. Cocina y régimen alimentario en la Corte de Carlos III el Noble de Navarra (1411-1425)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2002, p. 286, señala que no es rara la separación física entre sexos, lo que obligaba a disponer distintas estancias para hombres y para mujeres, y lo ejemplifica con la cena del día de la Asunción de 1406, a la que el rey Carlos III el Noble de Navarra convida a la reina y a las infantas, con sus dueñas y doncellas, a pesar de lo cual las mujeres tienen su propia mesa aparte.

³⁴ GAUVARD, Claude: «Cuisine et paix en France à la fin du Moyen Âge», Martín Aurell, Olivier Dumoulin y Françoise Thelamon (coords.), *La sociabilité à table. Commensalité et convivialité à travers les âges: Actes du Colloque de Rouen 14-17 novembre 1990*, Publications de l’Université de Rouen, Rouen, 1992, p. 327.

³⁵ Para SMYSER: *Op. cit.*, p. 78, el empleo del anillo y de la carta en la obra castellana es insatisfactorio porque «encumber the story and half usurp the rôle of the “specially prepared” wine». En la versión noruega el traidor no usa estos objetos y se vale únicamente del somnífero. He comentado este episodio y la necesidad narrativa del uso del anillo para garantizar al lector la completa inocencia de Oliva en mi artículo en prensa CUESTA TORRE, «El pan y el vino en el *Enrique fi de Oliva*».

nenador y como hechicero, aspecto, este último, que se reforzará cuando use un segundo objeto mágico, el anillo que le sirve para dominar la voluntad del escudero:

«Y este conde Tomillas tenía una carta hecha con muchos conjuros y con muchos encantamientos, en la qual había tal virtud que quien quier que so la cabeça la toviessse dormiría toda su vida, que nunca despertasse aunque le cortasen la cabeça. E tan áina como ovo dicho este consejo a la infanta, fue a la cama y metió la carta so la cabecera. E luego que la infanta fue echada, durmióse [...].

E quando estas palabras le dezía, tenía su mano tendida contra aquel escudero, que había nonbre Aimar, mostrándole una sortija que tenía en el dedo en que había tal virtud que quien quier que la viesse había de otorgar todo quanto le dixesse aquel que la mostrava. Y el escudero otorgó que haría todo quanto le mandasse» (p. 69).

Por añadidura, el ofrecimiento del veneno refuerza el crimen de traición posterior, pues se produce en el contexto de una violación de la sagrada hospitalidad, aspecto especialmente penado por las leyes. El envenenamiento es uno de los peores crímenes en las fuentes judiciales francesas medievales, pues se considera que el criminal se ha aprovechado de manera vergonzosa de la confianza de su víctima³⁶.

El uso de la magia con el fin de privar a un hombre de su voluntad refuerza la presentación del personaje como un ser maligno y diabólico, casi como un brujo capaz de extraños sortilegios³⁷. De nuevo el objetivo del crimen es la preparación del escenario de la supuesta infidelidad de Oliva. El escudero que con el poder del anillo introduce en la cama de la dormida infanta, cae dormido también en cuanto su cabeza toca la carta mágica situada bajo la almohada en la que reposan ambos. El uso de la sortija y de la carta mágica garantiza ante los lectores la inocencia total de Oliva en cuanto al crimen del que va a ser acusada. El arlote se ve obligado a cometer, por el poder de la sortija, un crimen de lesa majestad al atentar contra la honra de una mujer de la casa real, acto que le acarrearía inevitablemente la muerte, si es descubierto, por lo que no es verosímil que Tomillas logre convencerlo de cometer ese delito, como ocurre en las versiones francesa y nórdicas. Efectivamente, Tomillas convence al arlote para que haga lo que le diga con el ofrecimiento de convertirle en caballero, pero antes de ordenarle que se acueste en la cama de Oliva tiene buen cuidado de dominar su voluntad con la sortija mágica.

Tomillas, además de malvado, es astuto, y no actúa directamente contra Oliva. Ella es demasiado importante, es la hermana del rey, por lo que se cuida mucho de que no se le pueda relacionar con la muerte que busca para ella. Por ello, el veneno empleado contra Oliva no produce más que sueño y pretende, al igual que el uso de los objetos mágicos, únicamente preparar el escenario que haga creíble la gravísima calumnia que va a lanzar contra ella. El adulterio, que se dispone a hacer evidente,

³⁶ GAUVARD: *Op. cit.*, p. 327.

³⁷ En el poema noruego y en el feroés la hija del traidor y nueva esposa del padre del protagonista es también una maga capaz de transformarse en serpiente o en dragón para luchar con Landres (Enrique). Véase el resumen de CAMPBELL: *Op. cit.*, pp. 107-113.

ha de tener suficientes y buenos testigos³⁸. La petición de castigo no debe surgir de él, sino del esposo ultrajado³⁹. La condena, para la que no puede caber duda, ha de ser de muerte, no sólo como corresponde al adulterio evidente castigado por el marido que encuentra a los amantes en flagrante delito, sino como corresponde al honor de la casa real, agraviado por la infanta. Por todo ello, la actuación de Tomillas ha de seguir un cauce muy específico: informar al marido de lo que supuestamente ha sucedido, sugerir a éste que lleve buenos testigos con él para que pueda ser creído incluso por el hermano de la acusada, impedirle que tome venganza por su mano e inducirle a que reclame justicia al rey, para que él mismo castigue el crimen⁴⁰. Su propósito es lograr que no surjan rencillas entre el duque, a quien ve ya como su futuro yerno, y el rey. Pero además, antes tiene que impedir que puedan quedar testigos que desbaraten su plan, por lo que es preciso silenciar inmediatamente al supuesto amante de Oliva, asesinándolo antes de que se despierte:

«Y entonces dixo el traidor del conde Tomillas:

*—Duque, darvos he buen consejo, pues que vos y estos que vienen con vos veen la traición que vos hizo la infanta con este arlote, de que **ellos vos serán testimonio contra el rey, su hermano**; no queráis vengarvos por vuestras manos, mas metedla en grand cadena. E quando el rey lo supiere, **él hará della tan grand justicia como vos queréis, y assí quedaréis vengado y no meteréis omezillo con el rey ni con su linaje**, ca deste traidor arlote, que tan grand locura hizo, yo vos vengaré assí como agora veréis.*

*Entonce fue y tomó al arlote por los cabellos y tirándole reziamente contra sí para echallo de la cama rebolvióse el cabeçal y salió la carta so la cabeça de la infanta. Y en esto **el conde Tomillas dio grandes espadas en aquel escudero arlote de guisa que lo mató. Y assí le cunplió el traidor la cavallería que le había prometido**» (pp. 70-71).*

Desde el punto de vista de las leyes consuetudinarias Tomillas añade así otro crimen más, señalado por la propia acusada: al asesinar al arlote ha violado el refugio sagrado de las faldas de una mujer noble, al que podían acogerse los criminales. Este tema aparece en la épica castellana en el *Cantar y Romance de los Siete Infantes de Lara*, en los que doña Lambra se queja a su esposo de una injuria similar:

«entre tanto despertó la infanta, pues que la carta era fuera de su cabeça, y vido cómo aquel arlote estava despedaçado y en medio de aquel palacio, y maravillóse ende mucho y dixo:

³⁸ En el poema francés Tomiles acusa a Olive anteriormente sin pruebas y es amenazado por ello por Doon. La preparación de un escenario que haga creíble la calumnia se produce en el segundo intento del traidor. Doon se presenta acompañado de tres condes a comprobar la acusación, pero la presencia de testigos no es una petición de Tomiles. El personaje del texto castellano es mucho más astuto que el del francés. Véase el resumen del argumento en *Doon*, pp. XLI-XLII.

³⁹ Como se verá después, la legislación castellana sólo admite la acusación de adulterio de parte del marido, hijos o parientes próximos. El desarrollo de la escena es distinto en la versión noruega, según el resumen de CAMPBELL: *Op. cit.*, p. 108, donde es el personaje equivalente a Tomillas, Milon, el que lleva adelante la acusación ante el rey de Francia. Como acusador combate contra el campeón de Olif en un juicio de Dios, en el que resulta derrotado. También sucede así en el poema feroés (estrofas 86-97).

⁴⁰ En el poema francés son los condes que acompañan a Doon los que le impiden matar a su esposa y le aconsejan que haga venir al rey (vv. 215-222), con lo que la astucia del traidor queda más diluida y no se muestra su interés en que el duque no se enemiste con el rey.

—¡Ay, Santa María! ¿Qué fue esto? Si es algún ombre que por miedo de enemigos se metió en este palacio pensando ser por mí manparado, bien **deviera quienquier que lo mató mirar por mi reverencia**, que fuesse el lugar donde yo estoviese ser defendido» (p. 71).

Al considerar culpable a Oliva del mismo crimen por el que se castiga al arlote, su queja parece una artimaña y queda sin respuesta, pero el narrador tiene buen cuidado en ponerla en boca de la heroína para añadir otra culpa más al personaje antagonista y para proporcionar mayor realismo psicológico a la reacción de la acusada. En la queja de Oliva el lector puede ver la búsqueda por parte del personaje inocente de una explicación para el hecho asombroso, inexplicable desde su punto de vista, de que se haya encontrado un hombre desconocido en su cama.

Sorprendentemente, Tomillas usurpa aquí, sin consecuencias, un derecho que correspondía al marido: el de castigar con la muerte al amante de su esposa cuando lo descubre en flagrante delito. Que suceda así constituye una necesidad del relato y el autor se ve obligado a cometer una incoherencia en su planteamiento legal del tema de la calumnia. El narrador deja pasar esa usurpación sin consecuencias, el lector tal vez podría considerar que se encuentra suficientemente justificada en el hecho de que el arlote pertenezca a la casa del conde y, como vasallo suyo, le corresponda a él hacer justicia. Para el autor cumple un doble objetivo: presentar a Tomillas ante los ojos de su público como perjuro incumplidor de promesas y asesino, y garantizar de forma lógica el silencio del personaje, que no podría dejar de revelar la verdad si se diera cuenta de que la acusación contra Oliva llevaba aparejada su propia muerte. Esto último se resuelve en el poema francés y noruego convirtiendo al marido en culpable del homicidio, si bien la versión feroesa concuerda con el Enrique en adjudicar este nuevo crimen al traidor. El autor castellano, que sabe que las leyes no permiten al marido matar a uno de los adúlteros y respetar la vida del otro, no quiere cargar al padre de su protagonista con un crimen, ya que, en cualquier caso, no habiéndose producido verdaderamente el adulterio, la muerte del arlote carecería de justificación real, aunque aparentemente la tuviera.

3. El juicio de Oliva y sus consecuencias legales

El contenido jurídico de esta primera parte no se agota aquí, pues se amplía con el juicio a Oliva y las ordalías ofrecidas por ella para demostrar su inocencia⁴¹. Todos

⁴¹ De esta forma Oliva se convierte en una mujer injustamente acusada (en las versiones nórdicas es una reina). Aunque el *Enrique* no es objeto de análisis en el artículo de César Domínguez: «“De aquel pecado que le acusaban a falsedat”. Reinas injustamente acusadas en los libros de caballerías (Ysomberta, Florençia, la santa Enperatís y Sevilla)», *Literatura de caballerías y orígenes de la novela*, ed. Rafael Beltrán, Universitat de València, Valencia, 1998, pp. 159–180, muchas de las conclusiones que allí se aplican al estudio del tema de las reinas falsamente acusadas en *El cavallero del Çisne*, *Otas de Roma*, *Una santa Enperatris* y *Carlos Maines* son extrapolables a este texto. Al igual que en las obras citadas, el antihéroe ha actuado como «difusor de una falsa relación ilícita, que puede implicar el fin del matrimonio. [...] Al *lausengier* le corresponde como colaborador metafórico el *gilós*, el marido ingenuo que aceptará la falsa acusación, desamparando a su esposa y dejando su defensa en las manos de un campeón o del propio Dios» (p. 180).

los crímenes cometidos por Tomillas hasta el momento tienen como objeto preparar el juicio posterior de Oliva por adulterio, es decir, sustancian la calumnia de la infanta por el conde.

En el juicio destacan varios aspectos. El esposo agraviado no había atentado contra la vida de su esposa, aunque algunas legislaciones medievales lo permitían, pues el marido que encontraba a su esposa en adulterio podía matarla, así como a su amante, en el acto⁴²:

«Ley xciiij^a. de muger casada de adulterio que sean amos en poder del marido. En el título de los adulterios en la primera ley diz así. si muger casada faz adulterio amos sean en poder del marido & faga dellos lo que quisiere & de quanto que an. así que non pueda matar el uno dellos & dexar el otro. sobrestas palabras si acaesce que se uaya el uno & prenden al otro. & el preso es uencido del adulterio por juyzio. dar gelo an los alcalles en poder del marido. & el marido deue lo tener. mas non le deue matar fasta que aya el otro. & le uenzca por juyzio por que los mate a amos si quisiere»⁴³.

«Si el marido ó el esposo mata a la muier hy el adulterador, **non peche nada por el omecillo**»⁴⁴.

«Qvi invenerit hominem con su mulier. Todo ome que fallere otro con su mugier o con su parienta, usque ad secunda, si habuit viru ad benediciones, vel ad iuras, **matedlo ad ambos sine calomnia**»⁴⁵.

«Si la muier casada faze adulterio, é non la prisieren con el adulterio, el marido **la puede acusar antel iuez por sennales é por presumpciones** é por cosas que sean convenibles. E si pudiere seer mostrado el adulterio connozuda mientre, **la mugier é el adulterador sean metidos en poder del marido [...]** é faga dellos lo que quisiere»⁴⁶.

Por sugerencia de Tomillas, el duque pedirá al rey que haga justicia, asumiendo él la parte de la acusación y reservando al monarca el papel de juez, que le corresponde tanto por su superioridad jerárquica como por ser el pariente masculino respon-

⁴² LACARRA LANZ, Eukene: «El peor enemigo es el enemigo en casa», *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 5 (2008), p. 232: «El adulterio era la falta más grave que podía cometer una mujer casada, fuera del asesinato de su marido. La legislación castellana permitía al padre, marido o hermano matar a la adúltera, aunque ponía ciertos límites a su impunidad. En el Fuero Juzgo las disposiciones se refieren exclusivamente al adulterio femenino. La adúltera y el hombre con quien adulteró se ponen a la disposición del marido para que haga con ellos lo que quiera (III.IVI-III y XII). Sin embargo, en el caso de que el marido o el padre maten a la mujer, o a la hija, respectivamente, la ley les exime de toda pena (III.IV.IV y V). Las disposiciones del Fuero Real son similares a éstas (IV.VII.I-III), aunque con una cláusula importante, pues se dice que el marido puede perdonarla, en cuyo caso nadie la podrá acusar. Este fuero permite al marido matar a su mujer si mata también al hombre con quien yació. El padre, sin embargo, no tiene esta limitación, ya que puede matar a su hija sin necesidad de matar también al hombre con quien la encuentra (IV.VII.VI)».

⁴³ *Leyes de estilo. Esc Z. III. 11*, ed. Pedro Sánchez-Prieto Borja, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 2004, citado por CORDE. Es obra de hacia 1310.

⁴⁴ Hacia 1250-1260, en *Fuero Juzgo en latín y castellano, cotejado por los más antiguos y preciosos códices por la Real Academia Española*, Ibarra, Madrid, 1815, lib. III, tit. IV, 4: «De los adulterios et de los fornicios. Si algunos matan los que fazen adulterio», p. 56.

⁴⁵ *Fueros y privilegios de Cáceres*, texto citado por RUIZ DE CONDE, Justina: *El amor y el matrimonio secreto en los libros de caballerías*, Aguilar, Madrid, 1948, p. 23.

⁴⁶ *Fuero Juzgo*, lib. III, tit. IV, 3: «De la muier casada que faze adulterio», p. 56.

sable del honor familiar que supuestamente ha dañado Oliva⁴⁷. Naturalmente este consejo no persigue el beneficio del duque, sino el suyo propio, pues no le interesa que aquel a quien ve como su futuro yerno pierda su posición social ni la amistad preferente del rey. Para implicar al rey y obligarle a actuar como juez, el duque de La Rocha escribe, instigado por Tomillas, que le manipula a su antojo, una patética carta en la que amenaza con actuar como marido ofendido, ejerciendo el derecho que le asiste:

*«E, señor, esta carta vos enbió con lloro y grand quebranto de mi corazón por muy **gran desonra** que me ha acaecido, por que vos pido de merced que **si vos me queréis ver vivo, y a vuestra hermana esso mesmo**, que luego, sin ningún detenimiento, que vista esta carta, que vos vengáis a muy grand priesa a Coloña porque aquí acaeció. Conviene que vos lo veáis y **hagáis sobre ello assí como buen rey y derecho rey devéis hazer**. E si no sabed que si vos detenéis **que mataré a vuestra hermana y mataré a mí mesmo**» (p. 72).*

Para conseguir que la responsabilidad de castigar a la adúltera recaiga en el rey y no en él, el duque de La Rocha debe llevar el caso a juicio ante su señor. Desde el primer momento manifiesta su voluntad de separarse de su mujer, renunciando incluso a la dote, a la que tiene legalmente derecho, como comentaré más adelante, y presentando tres testigos del adulterio:

*«Ha desonrado a mí y a ella y a vos muy malamente, ca quiso complir su talante con un arlote raposo. Señor rey, si en esto ponéis duda, **buenos testigos hay** de quien sabréis la verdad. Y de aquí adelante **vos desamparo a vuestra hermana y a todo quanto con ella me distes**, ca jamás por ella no acataré. Y allí, en Coloña, en el palacio del conde Tomillas, está metida en una grand cadena hasta que fuesse puesta delante de vos. **Y de aquí adelante sabréis qué fazer della, que yo nunca jamás la quiero ver**» (pp. 72-73).*

Según el *Fuero Juzgo*, sólo el marido, los hijos legítimos o los parientes más próximos del marido tenían derecho a realizar la acusación de adulterio:

«que si aquella muier y el marido an fijos legítimos, aquellos pueden el adulterio de su madre acusar, assí cuemo el marido lo podrie acusar. E si non ovieren fijos, ó non son de tal edad que esto puedan complir, los parientes mas propinquos del marido la pueden acusar»⁴⁸.

Por ese motivo Tomillas no actuará como acusador, sino como testigo, y debe convencer al marido para que realice la acusación. Previamente al juicio, Tomillas se ha encargado de preparar su causa mediante el engaño, de forma que pueda presentar testigos favorables:

*«Y el conde Tomillas le dixo: -Duque, **paréceme que tomáis duda** desto que os digo. Si vos mucho fiáis de la bondad de la infanta, id agora comigo al palacio do ella está,*

⁴⁷ *Fuero Juzgo*, lib. III, tit. IV, 5: "Si el padre ó los parientes matan la fiia que faze adulterio", p. 56: «E si los hermanos ó los tios la fallaren en adulterio depués de la muerte de su padre, áyanla en poder á ella y al adulterador, e fagan dellos lo que quisieren».

⁴⁸ *Fuero Juzgo*, lib. III, tit. IV, 13: «De las personas que pueden acusar el adulterio», p. 57.

*y no tardéis, y mostrároslo he que es verdad lo que os digo. Y porque el rey Pepino sea cierto desto y desta desonra que la infanta vos ha hecho, **llevad con vos algunos ombres buenos que den testimonio porque seáis creído***» (p. 70).

Tomillas, por lo tanto, comete a la vez un pecado y un delito al calumniar e injuriar a Oliva, como señalaba ya Santo Tomás:

*«Mas nadie debe dañar a otro injustamente... Por eso, en la acusación sucede que el pecado se puede dar de dos maneras: primera, por obrar injustamente contra el que es acusado, **imputándole crímenes falsos, lo cual es calumniar**»⁴⁹.*

*«Sin embargo, si acusa falsamente, **comete injuria** de modo especial a la persona del acusado»⁵⁰.*

Oliva, por su parte, actúa de buena fe y confía en la justicia divina, actitud psicológicamente respaldada por su inocencia:

*«Y pido por merced a Santa María y a Jesuchristo, su fijo, que, así como ellos son sin culpa, que por ellos fue y es todo el mundo salvo, que saben ellos que só sin esta traición que me es apuesta. **Que dé buen derecho y dé buena vengança a mí y al duque, mi marido, y Enrique, nuestro hijo**, de tan grand desonra y de tan grand quebranto como yo creo que por vos nos es venido»* (p. 71).

Frente a la confianza del duque en la justicia civil, la perfección cristiana de doña Oliva se demuestra mediante el recurso narrativo de la *comunicatio*: el autor pone en boca de la infanta una oración a Cristo y Santa María para que demuestren su inocencia, venguen la afrenta recibida y libren de la deshonra a ella, a su esposo y a su hijo. Por primera vez se plantean las consecuencias que para el hijo de Oliva puede tener la acusación de la que se le hace objeto a ella.

En el juicio de Oliva se destaca el crédito concedido por el rey al acuerdo de los testigos, la categoría de ellos, que los hace dignos de crédito y el número, superior a los tres exigidos por Santo Tomás en su obra teológica (exige también la credibilidad de los testigos y el acuerdo entre sus testimonios). Sin embargo, el narrador tiene buen cuidado en que las palabras de Jufre, con el que acuerdan los demás, no supongan una acusación de adulterio, sino la manifestación de unos hechos indicativos de este, es decir, son pruebas circunstanciales: han visto a Oliva y a su supuesto amante desnudos y dormidos juntos en una cama, pero no los han visto realizar el acto carnal. La declaración de Jufre es muy puntillosa, pero todos interpretan esas pruebas circunstanciales como evidencia innegable del adulterio. La verdad es que en las *Leyes de estilo* de h. 1310 se contempla el caso del adulterio probado por señales y las que allí se piden no son tan obvias como las que se presentan en el caso de Oliva, pues es suficiente que

«maguer non los fallen solos en uno & desnudos mas fallandolo en casa ascondido ella seyendo en las casas enfamados deste pecado cunple para ser prouado este fecho en

⁴⁹ SANTO TOMÁS DE AQUINO: *Suma de Teología III. Parte II-II (a)*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1990, cuestión 68, artículo 3, p. 558.

⁵⁰ *Op. cit.*, cuestión 68, art. 4, p. 560.

tal fecho de adulterio cumple para ser que se prueua por sennales & sospechas & pre-sunpciones»⁵¹.

En la misma línea, Alfonso X prescribe que cuando una pareja ha sido ya previamente declarada ante un escribano como sospechosa de adulterio, ambos pueden ser castigados como adúlteros si se les encuentra hablando juntos, siempre que el marido pueda presentar tres testigos del hecho⁵²:

*«Y mandó el rey llamar a **Jufre de Flandes y al conde Tomillas y a los otros dos viscondes que fueron llamados por testimonio** de cómo el duque falló al arlote en la cama con la infanta, como ya diximos. E el rey tomóles juramento muy afincadamente por la fe que havían en Jesuchristo y en Santa María, su madre, que le dixesen la verdad, sobre la pena de sus ánimas y de sus cuerpos, assí como a [f. 7v] su señor, deste fecho lo que vieron o saben, no bolviendo a mentira ninguna. E el conde Jufre respondió primero y dixo:*

*- Señor, bien sabedes que siempre me fallastes leal y verdadero y nunca me pagué de mentir, y por la jura que me jurastes vos diré verdad, **que yo vi** en un palacio del conde Tomillas **yazer en una cama** a la infanta doña Oliva, vuestra hermana, dormiendo y con ella un arlote despojado como nació y ambos so la colcha, **mas no vi fazer otra falla**. Y el conde Tomillas y los otros dos viscondes dixeron eso mesmo. Y por essa razón **ovo de creer el rey** que su hermana avría fecho maldad y traición al duque» (p. 73).*

Los testigos, a excepción de Tomillas, no son, sin embargo, culpables de calumnia, pues aunque «el hombre no debe proceder a la acusación sino sobre aquello de lo que esté plenamente cierto, en lo cual no tenga lugar alegar ignorancia del hecho»:

*«Sin embargo, **no calumnia todo el que imputa a otro un crimen falso**, sino solamente el que por malicia se lanza a una falsa acusación. Pues sucede a veces que **por ligereza de espíritu** se procede a la acusación, es decir, **porque se haya creído demasiado fácilmente lo que se ha oído; pero esto es propio de la temeridad»⁵³.***

Otra cuestión que habría que considerar es el papel del rey como juez, ya que, como el mismo Santo Tomás se encarga de señalar, el testimonio no es una prueba segura ni siquiera cuando se alcanza el número de tres testigos concordantes:

*«El juicio requiere certidumbre; mas no se tiene certidumbre de la verdad por la declaración de dos testigos. [...] En un proceso se alcanza la terna de los que afirman cuando dos testigos están de acuerdo con el acusador [...] Que **por grande que fuera el número de testigos** que se determinase, **podría algunas veces ser injusto su testimonio** [...] ya que no se puede lograr la certeza infalible en tal materia»⁵⁴.*

⁵¹ Leyes de estilo. Esc Z. III. 11, citado por CORDE.

⁵² ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida III, Tit. XIV, Ley XII, p. 509: «Otrosi decimos que si en otro logar qual quier los fallare apartados hablando en uno, luego el marido debe fazer afriuento de tres testigos de como los falla hablando en uno, et desi prenderlos et darlos al juez del logar: et el judgador puede et debeles dar pena de adulto rio maquer otra prueba ó otro averiguamiento non diese contra ellos, sinon tan solamente esta sospecha que los fallaron hablando en uno despues que el afriuento sobredicho fuese fecho».

⁵³ SANTO TOMÁS: *Op. cit.*, cuestión 68, art.3, p. 559.

⁵⁴ SANTO TOMÁS: *Op. cit.*, cuestión 70, art. 2 y art. 3, pp. 568-569.

Pero no sólo el número de testimonios es importante, a pesar de que no implique certidumbre, sino que también es necesario considerar la condición de éstos:

*«Que debe presumirse la rectitud de toda persona, a no ser que aparezca lo contrario; pero mientras que tal presunción no redunde en peligro de otro, puesto que entonces **debe ponerse cuidado en no creer con facilidad a cualquiera**»⁵⁵.*

El rey se fía de las apariencias y se fija únicamente en el número y calidad social de los testigos contra Oliva, sin tener en cuenta su calidad moral. En realidad, uno de los testigos, el conde Tomillas, no podría serlo si fueran conocidos sus crímenes:

*«(37) E una manera de peccadores son toillidos de la testimoniança, assí como los alcauetes, putas, hereges et qui fizieren falsos instrumentos o los [qui] falsan los instrumentos **o dan falso testimonio** o son esperiurios, de que se confiessan et son manifestados ante l'alcalde o son uencidos ante eill. (38) Item, **traydor manifiesto**; empero en aquellos casos en que se emienda omne de la trayción, puesque sea feita la emienda, no es traydor»⁵⁶.*

Y en las *Siete partidas* de Alfonso X, los envenenadores se incluyen también entre los que no pueden testimoniar:

*«Otro si non puede ser testigo home contra quen fuese probado que dixiera falso testimonio, [...] nin aquellos á qui fuese probado **que dieran yerbas ó pozoña para matar á algunos, ó para hacerles otros daños en los cuerpos, ó para facer perder los fijos á las mugeres preñadas; nin otro si aquellos que matan los homes [...]** nin ninguno que sea traydor ó alevoso»⁵⁷.*

Nada, sin embargo, se podría afean en la actuación del rey, puesto que los delitos de Tomillas están por el momento encubiertos, si no fuera porque la acusada se ofrece a efectuar tres ordalías diferentes⁵⁸, que implican la actuación milagrosa de Dios para salvarla y el rey se niega a permitirle defenderse de la acusación de esa manera sin proporcionar otra explicación para ello que no sea su confianza en el número y calidad de los testigos, anteponiendo su creencia en ellos a su aceptación de la voluntad divina:

*«Y esto que la infanta dixo el rey no gelo preció nada. **Tan malamente estava creyente en el falso testimonio que le avian afirmado**, porque tales ombres gelo avian dicho, que bien creía que por ninguna manera no dirían a él sino verdad. [...] Y eston-*

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ Vidal Mayor, p. 154.

⁵⁷ ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida III, Tit. XVI, Ley VIII, p. 519.

⁵⁸ La ordalía o juicio de Dios, bien fuera una prueba unilateral o bien bilateral (el duelo en el que el acusado o acusada está representado por un campeón) estaba en pleno vigor por los años 1100, cuando el canonista Ivo de Chartres pretende restringir el uso de esta prueba a los casos en los que no queda ningún otro medio de aclaración, siendo el adulterio imputado a la mujer uno de ellos. En el *Enrique* el episodio parece un resto de la fuente primitiva, pues en todas las versiones Oliva se ofrece, en algún momento, a pasar una ordalía o varias. Véase BARTHÉLEMY, Dominique: «La vida privada en las familias aristocráticas de la Francia feudal», Philippe Ariès y George Duby (dirs.): *Historia de la vida privada. 2: De la Europa feudal al Renacimiento*, Santillana, Madrid, 2001, p. 160.

*ces dixo el rey: -¡Calla, mala alevosa!, que vergüença avrías aver de fablar veyendo tales ombres que vinieron en testimonio contra ti, que no afirmarían ál sino verdad. Y dixeron de ti maldad que feziste. Tú a ellos oíste afirmar. **No te oiré más, ni te creeré cosa que me digas. Ni nunca jamás en tu vida tornarás en honra, que yo cataré lo que he de hazer de ti como de falsa alevosa que no quesiste catar honra a ti misma, ni de mí, ni de tu marido, ni del alto linaje de donde tú vienes**» (p. 74).*

En el poema noruego la negativa del rey se justifica porque Tomillas acusa a Olif también de hechicería y las ordalías no implicarían la actuación de Dios, sino la del diablo, mientras la versión feroesa explica el comportamiento cruel del rey por haber ingerido un bebedizo mágico, ofrecido por el traidor para que olvide sus afectos familiares. Sin embargo, no sucede así en la versión castellana, en la que la actuación del rey aparece tan completamente cruel y arbitraria que uno de los testigos, el conde Jufre de Flandes, con el acuerdo de sus vasallos, interviene a favor de Oliva para que le sea permitido efectuar una de las ordalías a las que se ha ofrecido: «E si esto no queréis, ternemos que la agraviáis mucho» (p. 75).

Sin embargo, el triunfo de la infanta en el juicio de Dios no es suficiente para convencer al rey del error de los testigos, aunque las palabras de su hermana apuntan claramente a la existencia de una calumnia malintencionada, que, por dirigirse contra la honra de la familia real, constituye un caso de traición:

*«-Hermano, rey y señor, ya vos y quantos aquí estáis, véis la grand salva que yo he hecho, y cómo [f. 10r] Dios es solo la verdad. Pídvos de merced **que me tornéis en mi honra** assí como ante solía ser, y **que sepáis de dónde se levantó esta traición, y me deís ende vengança**» (p. 76).*

El rey, sin embargo, no cumple con su obligación de aclarar el caso, llevando la investigación adelante, a pesar de que daña su propia reputación y la de su corona:

*«La cosa de que se **mas se deben trabajar los reyes** es segunt dixieron los sabios antiguos, de **buscar todas las carreras que podieren fallar por que puedan saber la verdad de las querellas** et de los pleytos que venieren ante ellos, et señaladamente de los grandes yerros, que los homes que non temen á Dios nin han vergüenza de su señor, facen en la tierra»⁵⁹.*

Hace aquí dejación de sus funciones, pues a él compete castigar ese tipo de crímenes y ni siquiera investiga o escucha las acusaciones de falso testimonio de su hermana contra Tomillas. Muy al contrario, en lugar de recibir la venganza solicitada, la infanta ve reiterada la credulidad del rey. Éste no sigue el consejo de Santo Tomás según el cual: «**debe ponerse cuidado en no creer con facilidad a cualquiera**», o bien lo aplica a la persona equivocada, confiando más en los testimonios humanos que en el divino, patente por el milagro que se acaba de producir.

Se introduce así un nuevo conflicto de carácter general sobre el conflicto particular de la injusticia cometida contra Oliva: la divergencia entre la justicia civil y la justicia divina. La obra presenta de este modo la oposición entre el rey, representante del poder civil, y la Iglesia. Este conflicto se planteará más adelante, cuando la

⁵⁹ ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida III, Tit. XVII, p. 538.

honra de Oliva sea repuesta por la Iglesia, pero su hermano no rectifique su comportamiento, aunque no alcanzará un desarrollo explícito. El autor toma partido claramente por el poder eclesiástico y por la justicia divina y en contra del monarca, cuya actuación se presenta ante los lectores como abusiva e injusta, e incluso contraria a la ley divina.

El episodio finaliza con el despojamiento total de Oliva y, por tanto, de Enrique. Ambos pierden su honra y sus posesiones:

*«que si el marido della pudiere mostrar el adulterio connocidamiento, é la muier que faze el adulterio y el adulterador si non ovieren fijos legítimos de otro casamiento, **toda la heredad dellos é sus personas sean metidos en poder del marido** daquela muier que fizo el adulterio»⁶⁰.*

Estas últimas pasan al poder de su esposo al separarse de ella, aunque constituían su dote, como castigo del adulterio. El rey Pepino, que había aportado la dote, amenaza, sin embargo, con recuperarlas para sí en el caso de que el duque de La Rocha quiera volver a recibir a su esposa, cosa que legítimamente puede hacer, puesto que según advierte hacia 1250-1260 el *Fuero Juzgo*:

*«pues que la muier que fizo el adulterio fuere en poder del marido, por nenguna manera non se ayunte carnalmiente uno con otro, ca **si lo fizieren, el marido non deve aver de las cosas della nenguna cosa**, mas dévenlo aver los fijos legítimos; é si non oviere fijos, **dévenlo aver los herederos mas propinquos**»⁶¹.*

Puesto que los hijos fruto del adulterio no pueden heredar de sus padres, las palabras del rey implican, sin explicitarlo, que no considera a Enrique como hijo legítimo del matrimonio, sino como hijo adulterino⁶², y, por ello, recupera la dote como pariente más próximo de Oliva, ya que en ese caso la herencia revierte a la parte de la que vino. Hay que tener en cuenta que la dote se consideraba una forma de herencia adelantada en vida. Cabe, sin embargo, otra interpretación de la actuación del rey: las leyes establecen que el marido en papel de acusador debe recibir por su trabajo la dote de la mujer, y, si la acusación procede de los hijos legítimos, serán ellos quienes reciban la compensación. Es decir, si el duque, conmovido por el milagro, perdona a su esposa y renuncia a su papel de acusador, sería Enrique quien tendría derecho a la dote, si acusase a su madre. Al ser éste menor de edad, si otro pariente próximo al marido acusa a Oliva, Enrique tendría derecho a las cuatro quintas partes de la dote materna. Puesto que el rey es quien realiza la acusación, cumple aplicar aquí su voluntad, según se manifiesta en el *Fuero Juzgo*:

⁶⁰ *Fuero Juzgo*, lib. III, tit. IV, 12: «De las cosas de los que fazen adulterio», p. 57.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² En el poema francés el rey de Francia reniega de Landris como sobrino suyo (vv. 480-484 y 493: «*Ne ja Landri vo fil ne clamerai nevo*»), considerándolo bastardo, y el duque expresa explícitamente sus dudas acerca de su paternidad en otra ocasión, cuando se siente orgulloso de las hazañas de Enrique (vv. 1165-1168). La madrastra de Enrique y su padre Tomiles no desperdician ocasión a lo largo del poema para llamarle bastardo e insultar a Olive refiriéndose a ella como puta. Según ellos no ha existido matrimonio entre Doon y Olive, sino que el duque habría sido uno más entre los numerosos amantes de Olive.

«Mas si los fijos non son de tal edat, que puedan acusar el adulterio de la madre, los mas propinquos del marido que mostraren el adulterio de la muier, deven aver la quinta parte de la buena de la muier por su trabayo, é las otras quatro partes ayan los fijos. E si los parientes mas propinquos del marido ó los fijos non quisieren acusar el adulterio por el amor de la madre, ó por don, ó por negligencia, **pues que el Rey lo sopiere, él deve establecer quien faga este negocio**, e deve aver el quinto de las cosas de la muier a queste que fiziere a queste negocio por su trabaio»⁶³.

Por tanto, depende únicamente de la voluntad del rey establecer quién ha de recibir la dote de Oliva, si el duque renuncia a la acusación. Puesto que el duque decide no retomarla como esposa, continúa manteniendo su papel de acusador y por ello recibe el pago de su “trabajo”.

4. La ruptura del matrimonio

El duque repudia a su esposa, renunciando a sus derechos y obligaciones respecto a ella y eludiendo así tomar venganza directa como marido agraviado. La ruptura del matrimonio se refleja de forma expresa en las palabras del duque de La Rocha:

«Respondió el rey que si su marido la quisiese tornar a sí y tenerla consigo, que en esto que supiesse qué hazer, **mas de quantas tierras le había dado en casamiento que desto nada le tornaría**. Y estonces dixo el duque, su marido, que pues esto assí era **que él consigo no la llevaría**» (p.76).

El traidor no ha logrado su objetivo, pues en lugar de obtener la muerte de Olivia únicamente obtiene su repudio por el duque, el cual no puede casarse de nuevo en vida de su esposa. Sin embargo, se casará más tarde con Aldigón, la hija de Tomillas, a propuesta de éste y del rey de Francia. Las leyes civiles lo permitían en el reino franco en la época remota en la que se sitúa el relato, antes de 768, fecha de la muerte del rey Pipino el Breve⁶⁴. En cuanto a las disposiciones religiosas, permiten la separación de la esposa culpable, pero no un nuevo matrimonio. Sin embargo, esta norma se encuentra en crisis en la zona franca entre el siglo VIII y el XI, época en la que se sitúa el argumento y quizá el momento en que se gestan las primeras versiones del cantar primitivo. Precisamente es entonces cuando las iglesias francas aplican el *Penitencial* de Teodoro, que permite al esposo inocente volver a casarse.

En los siglos anteriores al IX, las costumbres romana, hebrea, germánica y celta habían hecho de la disolución del matrimonio entre la élite un asunto relativamen-

⁶³ *Fuero Juzgo*, lib. III, tit. IV, 13: «De las personas que puedan acusar el adulterio», p. 58.

⁶⁴ Aunque hay varios Pipinos, el rey Pepino de Francia puede identificarse con Pipino III de los Francos, apodado el Breve, padre de Carlomagno e hijo de Carlos Martel, personaje histórico fallecido en el 768, puesto que es éste el que alcanzó mayor fama como personaje literario. En la literatura castellana protagoniza la historia de *Berta*, cuya fuente es un poema carolingio francés y de la que existen dos versiones muy similares en prosa (la de la *Gran Conquista de Ultramar* y la del manuscrito XX de la *Estoria de España*) y es personaje en la de *Mainete* (recogida en la *Estoria de España* y, en otra versión, en la *Gran Conquista de Ultramar* y la *Crónica fragmentaria*), para la que no se conoce fuente francesa.

te fácil, en especial cuando la iniciaba el marido. Ante testigos, la pareja declaraba sus intenciones y seguía reglas consuetudinarias sobre la división de bienes⁶⁵.

La postura ante el matrimonio enfrenta, sin embargo, la doctrina cristiana con las leyes civiles, ya sean romanas o germánicas, en la época que va del siglo V al XVI. La Iglesia permitía la separación por numerosas razones, pero sólo con la anulación del matrimonio la pareja podía empezar de nuevo con diferentes compañeros⁶⁶. Mientras la sociedad y las normas civiles permiten el repudio de la mujer por el marido y consideran el adulterio femenino como un crimen en tanto que ignoran el masculino (las costumbres de los francos permiten incluso al hombre alejado de su esposa por alguna circunstancia tomar una nueva mujer durante su ausencia del hogar), la Iglesia, que aborda el tema del matrimonio desde el punto de vista moral, partiendo tanto de lo que interpreta como leyes de la naturaleza como de las palabras evangélicas de Cristo, considera un grave pecado el adulterio en sí, tanto el masculino como el femenino, pero mantiene la indisolubilidad del matrimonio incluso en esos casos, de modo que el conyugue inocente podrá separarse de la esposa culpable, pero no podrá casarse de nuevo. Esta doctrina no es cuestionada ni admite divergencias hasta el siglo VIII, y será mantenida por casi todas las iglesias occidentales también después, a excepción de las iglesias francas y anglosajonas en un periodo concreto, entre el siglo VIII y el XI, precisamente la época en la que se sitúa la acción del *Enrique*. El penitencial de San Teodoro, sin tener carácter oficial, influyó de forma decisiva en los penitenciales posteriores hasta el siglo XI de los países francos y anglosajones. Estos penitenciales testimonian la práctica admitida por las iglesias de estos lugares entre mediados del siglo VIII y el XI de disolver el matrimonio en caso de adulterio. Incluso algunos penitenciales, derivados del de San Teodoro o de sus fuentes, permiten un segundo matrimonio al marido inocente cuando su esposa ha sido encontrada culpable de adulterio y ha sido repudiada por éste⁶⁷.

Esta práctica puede considerarse desechada cuando Graciano, muerto en 1204, tras afirmar la indisolubilidad absoluta del matrimonio, indica que en su tiempo nadie admitía el derecho a romper el matrimonio por causa de un adulterio. Cuando las costumbres se modifican y la norma general de la Iglesia respecto a la indisolubilidad del matrimonio se impone también en la zona franca, la costumbre antigua choca con la nueva y surge el interés literario por el tema de la mujer repudiada, repudio que se considera ahora injusto. Dicha injusticia busca hacerse sentir de

⁶⁵ Tampoco el ceremonial del matrimonio estaba establecido con claridad en esa época, pues los primeros rituales litúrgicos del matrimonio en la Francia del norte hacen su aparición hacia 1100. Hasta las proximidades del 1200 la acción de la Iglesia sobre las prácticas matrimoniales de la aristocracia resulta superficial y ambigua. Véase BARTHÉLEMY: *Op. cit.*, pp. 140 y 149.

⁶⁶ ANDERSON, Bonnie S. y ZINSSER, Judith P.: *Historia de las mujeres: una historia propia*, Crítica, Barcelona, 1991, vol. 1, pp. 364-365.

⁶⁷ *Dictionnaire de Théologie Catholique contenant l'exposé des doctrines de la théologie catholique, leurs preuves et leur histoire*, dir. A. Vacant et E. Mangenot, Librairie Letouzey et ané, Paris, 1930, Vol. I, s. v., "adul-tère", p. 494.

forma más patente mediante la presentación de la acusación de adulterio como una acusación calumniosa⁶⁸.

Para los lectores del texto en la Castilla de fines del siglo XV el comportamiento del duque de La Rocha, y del rey, que autoriza su nuevo enlace, debía ser difícil de comprender, pues la indisolubilidad del matrimonio está bien establecida desde hace mucho tiempo:

«de manera que finca firme el casamiento, mager acaesciese que los hobiesen á departir por razon de adulterio»⁶⁹.

La actuación del rey de Francia, que consiente el matrimonio entre el duque y Aldigón en vida de su hermana, tenía que ser percibida por el público de la obra como injusta y abusiva y, como se verá más adelante, sospechosa de ser fruto del soborno. En lo que se refiere a la verosimilitud del relato, la ruptura del matrimonio por causa de adulterio debió justificarse únicamente por ocurrir los hechos en un tiempo remoto y en un país ajeno.

Cuando Tomillas propone al rey el matrimonio del duque con su hija Aldigón, le ofrece la oportunidad de recuperar la dote de Oliva para sí⁷⁰, ofreciéndose a compensar a su yerno por esa pérdida económica. El comportamiento posterior del rey, al apoyar a Tomillas frente a su hermana una vez que la Iglesia ha restaurado su honor y se ha restablecido su matrimonio con el duque, está marcado ante los lectores por la sospecha de su codicia por mantener como posesiones propias Flandes y Florencia:

«Si la vuestra merced fuere de hablar con el duque que casasse con esta mi fija, yo le daré XX azémillas cargadas de oro y de plata, la meitad de oro y la meitad de plata, y vos, señor, tened por bien de tomar a Flandes y a Florencia que le aviades primero dado en casamiento.

Y plugo mucho al rey deste consejo que le dio el conde Tomillas, porque amava mucho al duque» (p. 77).

Si anteriormente el autor se ha centrado en la actuación de Tomillas y en la definición de este personaje con las características de artero, codicioso, envidioso, hechicero, envenenador, asesino, mentiroso, traidor y manipulador de la voluntad ajena, mediante el desarrollo del juicio consigue que la atención de los lectores se centre

⁶⁸ Mientras en la materia artúrica no faltan las protagonistas sin hijos acusadas de adulterio y culpables, que se libran del castigo mediante ordalías (como sucede en el caso de la reina Iseo en el *Tristán*) o huyendo con su amante (la reina Ginebra), la materia carolingia ofrece argumentos protagonizados por mujeres injustamente acusadas de adulterio que se ven perseguidas y cuyos hijos son apartados de la herencia como bastardos. El *Enrique fi de Oliva* pertenece a este último grupo, al igual que el *Cuento del emperador Carlos Maynes y la emperatriz Sebilla*. Esta última obra se encuentra incorporada en el ms. de la Biblioteca de El Escorial h-i-13, una miscelánea del siglo XIV que recoge varias narraciones piadosas, algunas de las cuales presentan el rasgo común de estar protagonizadas por mujeres difamadas y restauradas después en su posición. El gusto por este tipo de argumentos parece encontrarse bien afianzado en la literatura castellana del siglo XIV, la época de la primera versión del *Enrique*.

⁶⁹ ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida IV, Tit. X, Ley V, pp. 60-61.

en el duque, Oliva y el rey, construyendo delicadamente la definición de estos personajes:

- El duque, vacilante, es una marioneta víctima de las maquinaciones de Tomillas, que le domina psicológicamente y por cuyo consejo actúa de comienzo a fin del episodio.
- Oliva muestra, por el contrario, gran fortaleza de carácter y perfección espiritual. Mujer inteligente, comprende desde el principio que es objeto de traición y se da cuenta de quién persigue perjudicarla; ve las consecuencias últimas que puede tener la acusación no sólo para ella misma, sino para su familia y, en especial, para su hijo. Es religiosa, como demuestra su oración y su confianza en la justicia divina, valiente hasta el punto de entrar por su propia voluntad y pie en la hoguera de la que sale intacta. Frente a su esposo no muestra rencor, sino desolación por su abandono.
- El rey actúa al principio como debe, tomando declaración a los testigos. Sin embargo, deposita excesiva confianza en su testimonio, sin advertir que manifiestan tan sólo haber visto juntos y desnudos al arlote y a la infanta en la cama durmiendo y no afirman propiamente el adulterio. A partir de ese momento, dominado por la ira al creerse deshonrado por su hermana, rechaza sin ninguna reflexión los juramentos de inocencia de Oliva y su pretensión de haber sido traicionada («Hermano, rey y señor, creed en verdad que só traída por alguna traición y assí me salve Dios y me aya merced al cuerpo y al ánima cómo desto que me ponen no sé cómo fue ni soy en alguna culpa», p. 121), se niega a darle oportunidad de efectuar las ordalías que constituyen su única oportunidad de demostrar su inocencia hasta que se ve obligado a ello por las súplicas de Jufre y sus vasallos y se muestra obcecado en su ira cuando el milagro divino hace patente la inocencia de su hermana, a la que deshereda, privándola de su dote, y excluye socialmente. Indirectamente influye en la ruptura matrimonial al desamparar a Oliva y retirarles su dote, sin la cual su esposo no quiere volver a tomarla. Perjudica también gravemente a su sobrino Enrique, al que considera hijo ilegítimo, puesto que no preserva para él la dote de su madre⁷¹.

El juicio da ocasión para la aparición de un nuevo personaje que va a ser muy relevante en los episodios subsiguientes como protector de Enrique, ayo primero y compañero después. Se trata del conde Jufre de Flandes, cuya precisión en el testimonio y actuación a favor de que Oliva efectúe su ordalía he destacado ya anteriormente. La milagrosa salvación de la infanta en la hoguera surte en él los efectos que no manifiesta en el hermano y esposo de la acusada. Él ampara a Oliva y a su

⁷⁰ Al efectuar un nuevo matrimonio, el duque pierde el derecho que tenía sobre la dote de su esposa anterior. En el texto francés Tomiles ofrece al rey veinte mulas cargadas de oro a cambio de su consentimiento a la boda (v. 620). Huet cree que la fuente común de la versión franco-española contendría un episodio en el que Pepino se dejaría corromper por Tomillas (*Doon*, p. XCI).

⁷¹ Sin embargo, en el poema francés el comportamiento del rey hacia su hermana se corrige cuando, al aceptar las bodas de Doon y la hija de Tomiles, requiere que a partir de entonces se trate a Olive con todos los honores correspondientes a su rango y se la rodee de riquezas (vv. 631-635).

hijo, garantizando de este modo la protección de ambos. A ella, tal como prescriben las *Siete partidas* para las mujeres acusadas de adulterio, la acogerá en «un monasterio muy honrado de dueñas muy honradas» (p. 76)⁷².

La primera parte de la obra finaliza con los reproches del niño Enrique a su padre en el banquete nupcial por abandonar a doña Oliva y su desafío a todos aquellos que se atreven a celebrarlo, deshonorando así a su madre, para cuando sea caballero. Enrique es el único personaje que alza su voz para denunciar la invalidez de este matrimonio. En el *Doon* lo hace instigado por su madre. En el *Enrique* habla por propia iniciativa. Las leyes castellanas establecen claramente dicha invalidez y castigan a la segunda esposa, si se casa en vida de la esposa anterior y con conocimiento de ese primer matrimonio. Los hijos habidos de estas segundas nupcias bígamas serían ilegítimos⁷³. A causa de estas palabras Enrique es golpeado por su padre, su madre relata el sueño premonitorio que tuvo sobre el destino de su hijo y decide propagar la noticia de la muerte de Enrique para protegerlo de Tomillas. De esta forma el autor consigue que todo el relato de las aventuras de Enrique sea un desarrollo de ese sueño y constituya una preparación de la última parte, en la que éste emprende el castigo de aquéllos que deshonraron a su madre.

5. El castigo de los culpables y el restablecimiento del orden

La última parte de la obra se dedica al restablecimiento del orden alterado por los crímenes de Tomillas, la mala actuación del rey y la credulidad y pasividad del duque de La Rocha. La restauración del orden se va a producir en dos fases: en primer lugar se restaura el orden moral y espiritual, mediante el reconocimiento de la Iglesia de la inocencia de Oliva, que tiene como consecuencia el restablecimiento de su matrimonio con el duque; en segundo lugar habrá de restaurarse el orden en la sociedad civil, de forma que se renueve el matrimonio público de Oliva y el duque y se reintegren sus posesiones y honra pública a Enrique y a su madre. Para que ello pueda suceder es preciso que el traidor sea descubierto y castigado. En ese proceso será fundamental su propia confesión, pues es él únicamente quien puede revelar el modo en que se efectuó la traición, ya que la posesión de los objetos mágicos es desconocida para todos. Puesto que el antagonista no va a experimentar un proceso de con-

⁷² ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida VII, Tit. XVII, Ley XV, p. 657: «...mas la muger que ficiese el adulterio, maguer le fuesse probado en juicio, debe seer castigada et ferida públicamente con azotes, et puesta et encerrada des - pues en algunt monesterio de dueñas: et demas desto debe perder la dote et las arras quel fueron dadas por razon del casamiento, et deben seer del marido». Como señala Huet en su introducción al *Doon*, p. LXXXIV: «La version de E [Enrique], où Olive se fait religieuse, s'écarte encore davantage de la version originale. Celle-ci, conservée, à notre avis, dans N [saga noruega], nous présente nettement le thème de la “mère persécutée, sauvée et vengée par son fils”». En el *Doon* francés se la aloja en una casa en las afueras de la ciudad, junto con su hijo, con únicamente dos panes al día para alimentarse (vv. 514-516).

⁷³ LACARRA: *Op. cit.*, p. 232: «El Fuero Real dictaba que si un hombre casado se casaba con otra y tenía hijos de ella, si la segunda mujer desconocía que estaba casado, sus hijos eran legítimos y podrían heredar del padre. Si, por el contrario sabía que estaba casado, los hijos no podrían heredar y ella sería puesta en poder de la primera mujer para que ésta “faga della, y de sus bienes lo que quisiere, fuera que la no mate” (III. VI. IV). El hombre, como vemos, pese a la bigamia sale indemne».

versión y arrepentimiento, es necesario que, en primer lugar, sea capturado y después obligado a realizar esa confesión. También el rey deberá rectificar su actuación, y lo hará conminado por Enrique y no por decisión propia.

Sin embargo, el autor, en su propósito de salvar al padre de su protagonista, el duque de La Rocha, de su poco encomiable comportamiento anterior, sí quiere presentar ante el lector el proceso de arrepentimiento y enmienda de este personaje. De esta forma, el trío familiar se sitúa, al completo, del lado del bien, mientras el rey, como veremos, ocupa una posición ambivalente. Así, el lector obtiene una clara idea del grado de culpabilidad de los tres personajes responsables de la deshonra y despojamiento de Oliva y Enrique: el traidor es plenamente culpable y no se arrepiente; el rey es culpable por apoyar a Tomillas y se arrepiente forzado por la situación; el duque es culpable de haber seguido malos consejos, pero rectifica por sí mismo.

La enmienda del duque tiene lugar en la parte central, intermedia, en la que no se desarrollan temas de contenido jurídico relacionados con la calumnia, pues el autor se centra en el protagonista de su obra, Enrique, ya convertido en un hombre, y en sus logros caballerescos. Estos se dividen en dos: la conquista de Jerusalén y la liberación de Constantinopla, cercada por los musulmanes. Son dos episodios muy desarrollados, que se encuentran separados por una breve sección dedicada a las averiguaciones del duque sobre la inocencia de su esposa movido por la admiración que han suscitado en él las hazañas de Enrique, la exoneración a Oliva de toda culpa por parte de la Iglesia y el restablecimiento del matrimonio. Este interludio se ha introducido tras las hazañas de Enrique en Tierra Santa, pero con anterioridad a su llegada a Constantinopla y su conversión en Emperador. Es decir, concluye una parte original de la obra castellana, ya que la parte que desarrolla las aventuras de Enrique en Tierra Santa falta en las versiones de la obra en francés, noruego, islandés antiguo y feroés conservadas. Dicha restauración supone el reconocimiento público por la Iglesia de la inocencia de Oliva:

«Y ya había sabido [el Papa] el falso testimonio que a su madre fue levantado y la gran salva que hizo en la hoguera [...] que amonestassen todos los perlados al duque de La Rocha que tornase a doña Oliva, su muger, y que dexase a la hija del conde Tomillas con la qual era casado en pecado mortal» (p. 88).

Y hace cambiar el estatus social de Enrique, que pasa de ser considerado como hijo de un arlote o escudero a la plena posesión de su identidad como hijo del duque de La Rocha, facilitando así que pueda convertirse en un digno esposo para la heredera del imperio griego.

El restablecimiento del matrimonio de Oliva y el duque de La Rocha es el primer paso para el restablecimiento del orden social y de la justicia. Sin embargo, la justicia civil todavía no concuerda con la divina, representada por la Iglesia mediante la actuación de los personajes pertenecientes a la clerecía: el Papa de Roma, los clérigos de Francia que anuncian la excomunión del duque si no regresa con su esposa y el confesor de Oliva, que aporta su testimonio sobre la inocencia de ésta. Este episodio falta por completo en las restantes versiones de la historia de Doon, en las que ni siquiera aparece el personaje del Papa, y es, por lo tanto, enteramente obra del autor castellano. La participación del confesor de Oliva puede parecer sor-

prendente, especialmente porque no ha intervenido antes, pero encuentra cierta explicación en las apreciaciones de Santo Tomás, quien señala que:

«Por tanto, también el papa puede suprimir tal infamia. [...] pero a unos y otros (clérigos y sacerdotes) les está prohibido prestar testimonio en caso criminal. [...] Si la declaración de un súbdito es requerida por la autoridad de un superior a quien está obligado a obedecer... no cabe duda de que está obligado a prestar dicho testimonio... en delitos manifiestos y en aquellos ya señalados por la infamia. [...] Incluso si no le hubiera sido pedida la declaración, está obligado a hacer lo que esté de su parte para descubrir la verdad a cualquiera que pueda favorecer al acusado»⁷⁴.

Es decir, el confesor no habría podido intervenir en el juicio, pero sí está obligado a obedecer al duque como su señor en un momento posterior en el que el delito es ya manifiesto, Oliva está señalada por la infamia y debe descubrir la verdad a quien puede ser la principal fuente de honra y bienestar para la acusada, pues toda su desgracia procede de haber sido desamparada por su esposo.

Frente a la defensa del matrimonio de Oliva realizada por la Iglesia, el monarca mantiene su decisión de no reintegrar sus posesiones a su hermana, a pesar de que algunas leyes reconocen el derecho de la mujer a recuperar su dote si es recibida de nuevo por su marido⁷⁵. El rey además decide proteger al conde Tomillas en la guerra que emprenderá contra el duque de La Rocha como castigo por haber abandonado a su hija Aldigón: «Mas el rey, por no perder el amor que tenía con el conde Tomillas, no quiso ser en esto ni tornar los lugares a su hermana que le había tomado» (p. 88).

Este breve episodio adelanta el planteamiento de la última sección de la obra: nueve años después doña Oliva no ha alcanzado todavía la recuperación de su estado y posesiones materiales. En lugar de recuperar sus tierras, su esposo se ha visto arrastrado a su misma situación calamitosa, cumpliendo el rey la amenaza de no devolverle la dote si retomaba a Oliva, que le dirigió al finalizar el juicio, y habiendo perdido sus propias tierras a excepción del castillo de La Rocha. Ambos se han visto abandonados por todos los que, siguiendo el ejemplo del mismo rey, no han querido enfrentarse al temible Tomillas, que los tiene cercados, pues sus partidarios han muerto defendiendo su causa. Así los encuentra Enrique cuando, disfrazado de peregrino, atraviesa el cerco de Tomillas y entra en el castillo donde «tan grande era su mengua que ninguna gente ni vianda les avía quedado» (p. 105) y doña Oliva apenas puede recibirlo porque «todos sus vestidos son rotos y está muy mal vestida» (p. 105). El duque repara ahora su abandono anterior, sufriendo el destino que ella ha traído consigo, compartiendo con su esposa todos los extremos de su situación desgraciada hasta el punto de no comer ni beber él si Oliva no lo hace: «en este castillo no hay más de un pan y un vaso de vino y estamos **en porfía, que el duque no quiere comerlo y yo no lo quiero tomar**» (p. 106). La frase sirve para manifestar de forma sim-

⁷⁴ SANTO TOMÁS: *Op. cit.*, cuestión 68, art. 4, p. 560.

⁷⁵ ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida VII, Tit. XVII, Ley XV, p. 657: «Pero si el marido la quisiese perdonar después desto, puédelo hacer fasta dos años; et si le perdonare el yerro, puédelo sacar del monesterio et tornarla á su casa: et si la recibiere despues asi, decimos que la dote, et las arras et las otras cosas que habien de consuno deben ser tornadas en aquel estado en que eran ante que el adulterio fuese fecho».

bólica la unión corporal y espiritual del matrimonio, que se comporta como un solo cuerpo y una sola carne.

Enrique aparece como la única esperanza para sus padres, que se encuentran en una situación angustiosa, sin vasallos, sin ropa, sin comida ni bebida, rodeados de enemigos y con el conde Tomillas esperando a tomar el castillo para obligar al duque a volver con Aldigón y hacer quemar a Oliva:

*«Y había propuesto de entrar al castillo y tomar al duque y hacerlo tornar a su hija Aldigón y **hazer quemar a doña Oliva** porque estaban allí desamparados ambos, ca havían perdido sus gentes y ninguno les quería ayudar, ca quantos a ello se havían puesto eran aí muertos»* (p. 103).

Efectivamente, él será el motor que haga cumplir la justicia terrenal, como había pronosticado el sueño de Oliva al final de la primera parte y como había anunciado el propio protagonista en las bodas bígamas del padre. No en vano, como emperador de Constantinopla, se encuentra situado por encima del rey de Francia en la escala estamental. Por otra parte, Enrique adquiere, a través de su conquista de la Vera Cruz, un estatus mesiánico que resulta resaltado en el episodio en que, a semejanza de Cristo en la cena de Emaús, divide el pan y el vino entre sus padres todavía disfrazado de palmero y sin que ellos le reconozcan⁷⁶. Como Cristo, soporta también con paciencia la injuria del traidor Tomillas, que sin identificarlo por estar disfrazado de palmero, le golpea en la cara por alabar a Enrique. A él le corresponde hacer cumplir la justicia en su doble papel de hijo y de emperador, representante del poder terrenal de Cristo. Para ello tendrá que valerse de la fuerza y de los ejércitos que ha traído desde el imperio griego. Tras diversas vicisitudes logrará tomar preso a Tomillas que, en otra escena de contenido simbólico, intenta escapar a través de un túnel y sale de la tierra en la tienda del mismo Enrique, como un diablo surgido de las profundidades, haciendo sospechar a quienes lo capturan que intentaba matar a Enrique a traición (p. 112).

Como Tomillas sabe muy bien que no podrá evitar su muerte, pide la vida de sus hijos Aldigón y Galalón a cambio de su confesión y de la entrega de los objetos mágicos:

*«Una merced vos pido y si me la otorgáis, mañana esta ciudad vos haré entregar so pena de muerte: a mi hijo Galalón y a mi fija Aldigón los quales avéis de dexar ir en paz. Y también **os dará la carta y la sortija con que hize que vuestra madre fuesse desonrada**»* (p.112).

El autor consigue así evitar la necesidad de recurrir a la tortura para forzar esa confesión. No podría hacerlo, si quisiera mantener su planteamiento legal del relato, puesto que los nobles no podían ser objeto de tormento:

⁷⁶ Para el significado de esta escena, véase mi artículo «El pan y el vino en el *Enrique fi de Oliva*», GONZALEZ, Cristina (coord. y ed.): *El irresistible encanto de “Enrique Fi de Oliva”*, pp. 159-174. Alan Deyermond iba a presentar una comunicación con el tema del mesianismo del *Enrique fi de Oliva* en el congreso de la AHLM de Valladolid de 2009. Desafortunadamente su salud le impidió asistir y al finalizar el congreso llegó la triste noticia de su muerte. Dedico este artículo a su memoria, pues fue para mí entrañable maestro y amigo.

«Otro si quando acaesciese que algund caballero fuese acusado en juyzio de algunt yerro que hobiese fecho, maguer fallasen contra él señales ó sospechas por que fallándolas contra otro home merescerie seer tormentado, **non deben meter á él á tormento**, fueras ende por fecho de trayçion que tañiese á el rey cuyo natural ó vasallo fuese»⁷⁷.

La confesión del traidor se reitera otras dos veces más, delante del duque de La Rocha y de tres condes y dos vizcondes llamados al efecto, de forma que narrativamente se recupera una escena similar a la del juicio de Oliva:

«Y respondió Tomillas y dixo:

-No sé que vos diga, que **ya vos di la sortija y la carta con que basteci aquella maldad. Verdaderamente creed todos que hize grand sinrazón al duque y a doña Oliva con grand voluntad que tenía de casarlo con mi hi/ja** [f. 41r] Aldigón. [...]

-No me ahinquéis, assí Dios vos vala. Mas que bien sé que **hize grande injuria y que no me devéis perdonar**, ca vedme aquí en vuestro poder. Hazed de mí lo que quisierdes, que bien sé que poca es mi vida» (p. 114).

En efecto, esta última parte va a ir reproduciendo en orden inverso y con sentido contrario muchos de los episodios de la primera, siendo, estructuralmente, un reflejo especular de aquélla.

Tomillas no se engaña respecto a su destino, pues sus crímenes son muy grandes y alcanzan a la casa real francesa y, ahora, al mismo emperador de Constantinopla. Siendo la honra uno de los mayores bienes que puede tener una persona, y habiendo perjudicado con sus obras tanto la de Oliva como la del rey y el emperador, no puede esperar perdón ni lo pide para sí mismo. El establecimiento del modo en que ha de ser castigado recae en doña Oliva, por haber sido quien ha recibido de forma más directa el perjuicio. Santo Tomás comenta la idea según la cual «el acusador merece la pena del talión en resarcimiento del daño que intenta inferir al prójimo, pero además se le debe castigar con la pena de infamia a causa de la malicia con que calumniosamente acusa a otro»⁷⁸. Las *Siete partidas* también tiene en cuenta la gravedad del daño infligido al establecer la pena:

«Pena muy grande merescen los testigos que á sabiendas dan falso testimonio contra otri, ó que encubren la verdad por engaño ó por malquerencia que hayan contra algunos: et porque los fechos sobre que los homes testiguan no son todos eguales, por ende non podemos establecer egual pena contra ellos; mas **otorgamos por esta ley llenero poderio á todos los judgadores que han poder de facer justicia**»⁷⁹.

⁷⁷ ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida II, Tit. XXI, Ley XXIV, p.217.

⁷⁸ SANTO TOMÁS: *Op. cit.*, cuestión 68, art. 4, p. 560.

⁷⁹ ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida III, Tit. XVI, Ley XLIII, p. 538. Hacia 1530, en el *Fuero reducido de Navarra* (eds. J. Sánchez Bello, M. Galán Lorda, C. Saralegui, I. Ostolozza, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1989, pp. 258-2599) se dice: «Pero la capitula del rey don Felipe en el Amejoramiento diçe que los testigos que fiçieren falso testimonio en juiçio, en causa y pleito criminal, que sean enforcados, y en causa civil que les sea cortada la lengua, seyendo probada la falsa testiguança por la verdad. Todavía es ordenado que el testigo que dixere falso en causa criminal, haya de haber la pena que havia de haver el reo acusado si fuere condenado».

Y en otro lugar añade:

«Pena de homecida meresce el judgador que da falsa sentencia en pleyto que viene antél de justicia, judgando alguno á muerte, ó á desterramiento ó á perdimiento de miembro non lo meresciendo él. Esa mesma pena debe haber el testigo que dixiese falso testimonio en tal pleyto»⁸⁰.

Doña Oliva se vio en peligro de morir quemada al entrar en la hoguera de la ordalía con la que quiso probar su inocencia, perdió su honra, posesiones y posición social, y Tomillas tenía el propósito de quemarla si pudiera tomar el castillo de La Rocha. En contrapartida, ella mandará quemar el cuerpo del conde:

«-Oídme hermano, rey y señor, y vos mi hijo, el emperador. Aquí fui yo traída en este mismo lugar en la grand traición que el conde Tomillas me causó, y bendito sea Dios porque oy, en este día, me lo quiso dexar ver. E ruégovos que me mandéis traer al traidor conde Tomillas delante mí por que pueda tomar dél yo vengança, y de la grand traición y muchas maldades que me hizo [...].

Y mandó atar a Tomillas cada braço y cada pierna a la cola de cada cavallo muy bien con rezias cuerdas, en manera que no se pudiese desatar. Y cada uno dellos aguijó muy reziamente su cavallo yendo cada uno por su parte.

Y assí fue desmenbrado, y mandólo juntar todo y quemarlo, y hizieronlo todo polvos fuera de la villa en tiempo que hazía grand viento porque no quedase memoria dél» (p. 116).

La desaparición total del cuerpo del culpable y el esparcimiento de sus cenizas era castigo habitual de la traición, como puede verse en otro ejemplo literario de comienzos del siglo XIV, el *Libro del caballero Zifar*⁸¹.

Aunque la pena capital, en el caso de los caballeros, debía efectuarse por hambre o por decapitación, Tomillas, al haber cometido traición, puede ser ajusticiado de formas menos honrosas:

«Et aun decimos que maguer le fuese probado, que no le deben dar aviltada muerte asi como rastrándolo, ó enforcándolo ó destorpándolo, mas hanle de descabezar por derecho, ó matalle de fambre quando quisiesen contra él mostrar grant crueza por algunt mal que hobiese fecho. Et aun tanto tovieron los antiguos de España que facien mal los caballeros de se meter á furtar ó á robar lo ageno, ó á facer aleve ó traycion, que son fechos que facen los homes viles de corazon et de bondat, que mandaron que los despeñasen

⁸⁰ ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida VII, Tit. VIII, Ley XI, p. 571.

⁸¹ El castigo tiene cierta similitud con el que se da al traidor conde Nasón, cuyas cenizas son arrojadas al lago Solfáreo, también con el propósito de que no deje ningún rastro y ofrecer una pena ejemplar, en el *Libro del caballero Zifar*, p. 213. La crueldad del castigo de Nasón, acorde con la mentalidad medieval y con la obligación del rey de no apiadarse de quienes no se quieren enmendar, ha sido comentada por CACHO BLECUA, Juan Manuel: «La crueldad del castigo: el ajusticiamiento del traidor y la “pértiga” educadora en el *Libro del caballero Zifar*», *Aragón en la Edad Media, Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, Sesiones de trabajo IV Seminario de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1995, pp. 68-69.

de logar alto porque se desmembrasen, ó los afondasen en la mar ó en otras aguas porque non pareciesen, ó los diesen á comer á las bestias fieras»⁸².

En lugar del despeñamiento que prescriben las *Siete partidas*, el traidor es desmembrado por descuartizamiento, al atar sus extremidades a cuatro caballos. Aunque el procedimiento es diferente, el efecto es el mismo, pues el cuerpo queda dividido en pedazos.

El castigo del traidor, como más grave y punto culminante de la venganza, es el que se produce en último lugar. Anteriormente se relata el castigo del rey Pepino, aunque este sólo tiene una penalización en su hacienda. Sin embargo, se ve forzado a oír los justos reproches de su sobrino, que le echa en cara todas sus culpas y le reclama no sólo los bienes retenidos, sino también la compensación por las rentas de esas tierras. Si en la primera parte de la obra el duque de La Rocha llama al rey mediante una carta para que haga justicia, ahora, de forma especular, es Enrique el que reclama su presencia para sufrir su justicia. El duque escribía en forma de súplica; Enrique amenaza y exige, denotando su superioridad sobre su tío.

*«Y dezidle de mi parte que lo enbió a saludar, y no de corazón, nembrándome de **la grand sinrazón que hizo a mi madre**. Y dezidle que me venga a ver sobre treguas aquí, do está, sobre la ciudad de Coloña. Y si esto quisiere hazer **y estar a derecho conmigo y con la infanta doña Oliva**, mi madre, que no le correré la tierra ni le haré algún enojo».*

Una vez que el rey llega a su presencia, Enrique le recuerda todos los errores e injusticias cometidos contra su madre y contra él mismo, empezando por su amistad con el traidor, reprochándole su credulidad en la acusación de adulterio, su obcecación en destruir el matrimonio de su madre y su falta de fe en el juicio de Dios, el incumplimiento de sus obligaciones al consentir la deshonor de su propio linaje y permitir que Tomillas cercase y quitase la tierra al duque de La Rocha y a Oliva sin socorrerles:

*«-Sabed que vos quiero abraçar, lo qual no devía hazer por **los grandes daños que me havéis hecho** sin yo havéroslo merecido. E dezirvos he nuevas de vuestro amigo Tomillas, en el qual vos fiávades mucho, ca sabed que lo tengo preso en mi poder, y dél sabréis **la traición que hizo a la infanta doña Oliva**, hermana vuestra, y a mi padre **del falso testimonio que le levantó** porque havia voluntad que mi padre, el duque, casasse con Aldigón, su hija. Mas cierto sed que yo le daré el galardón que merece. Y a vos digo, rey, que **lo errastes muy mal en creer tan de ligero tan grand maldad como a mi madre, vuestra hermana, fue puesto, y no la quesistes creer aunque vos fizo grande salva que fue por [f. 41v] maravilla, ni la quesistes tornar con el duque, mi padre**. Mas ante vos plugo que casase con Aldigón, hija del conde Tomillas, aquel traidor, que el mal que él fizo **tanbién fue desonra vuestra como de mí y de mi madre**, ca de un linaje venimos. E a mí hezistes otro mal quando mi padre cono-*

⁸² ALFONSO X: *Op. cit.*, Partida II, Tit. XXII, Ley 25, pp. 217-218. El castigo para los que combaten contra su señor o ayudan a los enemigos en la guerra es similar en *Op. cit.*, Partida II, Tit. XXVIII, Ley II, p. 317: «mandábanlos matar de cruas muertes así como a homes viles, echándolos á las bestias que los desmembrasen, ó matándolos de fambre ó echándolos a en fondon de las aguas que los comiesen los pescados porque nunca pareciese ninguna cosa dellos».

ció el pecado de su casamiento porque casó con Aldigón y se tornó a mi madre, desamparásteslos ambos y consentistes a Tomillas, el traidor, que los deseredase y cercase y, aunque llegaron a hora de ser muertos de hambre, nunca los quesistes acorrer. Ca en verdad vos digo, rey, tío, que si desto no hazéis enmienda a mi madre en mandarle tornar todas sus tierras que le havíades dado en casamiento, y todas las rentas que después ende llevastes de las tierras, mandarvos ha desafiar y caramente vos lo demandaré» (pp. 114–115).

El autor no puede llevar más adelante el castigo y los reproches al rey, que cede sin resistencia a las pretensiones de Enrique e incluso entrega a Oliva la ciudad de París como satisfacción por los daños recibidos, compensando así las rentas perdidas en los años en los que retuvo su dote. El discurso de Enrique parece una lección propia de un regimiento de príncipes.

Al finalizar la primera parte quedaba patente que el comportamiento del duque de La Rocha había sido el de un hombre débil, confuso, inseguro de sí mismo, que se dejaba arrastrar por los consejos de Tomillas, sin que surgiera una sola iniciativa de su propia mente hasta el punto de parecer una marioneta del traidor. El autor no quiere dejar pasar impune ese comportamiento. Desea que el lector sepa apreciar claramente cuáles son los personajes que se proponen como ejemplo: Oliva, Enrique y el conde Jufre de Flandes. En esta última parte el duque ha corregido su comportamiento, pero no escapará sin castigo, aunque éste será acorde a sus culpas, de carácter burlesco, para ridiculizar su credulidad ante Tomillas y su incredulidad ante el milagro divino de la ordalía⁸³. Es castigado también con la pena del talión, pues Enrique fingirá no creerle al igual que él no quiso creer a Oliva. Para ello, sirviéndose de la carta y la sortija encantadas del traidor, prepara a su padre el mismo tipo de trampa que sirvió para forjar la acusación de adulterio y lleva consigo cinco testigos que lo vean yacer desnudo con una fea lavandera. Imitando la actuación anterior de su padre, se niega a creer en las salvas que hace, resaltando que el peligro de las ordalías que doña Oliva se ofrecía a ejecutar era mucho mayor y que, a pesar de haberse salvado con la ayuda divina, no obtuvo crédito:

«Y dixo el enperador:

— Padre, señor, bueno es esso. Condes y viscondes están aquí por testigos que han visto lo que fezistes. Y si os ofrecéis para con cavallero lidiar y queréis hazer salva, mayor justicia dio de sí mi madre doña Oliva, que fizo tres salvas, según que vos sabéis. Y ella fue traída por muy grand traición y vos quedastes entonces engaña/do. [ff. 40v] Mas Dios, que escojó la verdad, sacóla de aquel grand fuego sana y salva, que solamente un cabello no se le quemó. Y porque ella sea aun más créda en otra cosa, veis aquí do tengo a Tomillas preso en mi poder, que vos dirá cómo aconteció todo y no os negará la verdad» (pp. 113–114).

La escena finaliza con la revelación de la verdad por Tomillas y sirve para asegurar la plena comprensión por parte del duque de lo sucedido a su esposa.

Todos han recibido su castigo: es hora de que Oliva reciba su premio. La obra termina con la devolución a Oliva de todos los bienes que le habían sido arrebatados

⁸³ El carácter cómico del episodio ha sido estudiado por GONZÁLEZ, Cristina: “Erotismo y comicidad en *Carlos Maynes* y *Enrique Fi de Oliva*”, *Romance Quarterly*, n° 55, 1 (2008), pp. 3–12.

y con la renovación de su matrimonio con el duque, de forma que todo vuelve al estado inicial del comienzo del relato. Pero a ello se añade la ciudad de París y el regalo de Coloña, la ciudad del traidor Tomillas donde se cometió la traición y donde se efectuó el castigo del conde. Cumplida su labor de restablecer el orden, el emperador puede dejar Francia y Flandes pacificadas y regresar a Constantinopla con su esposa:

*«Y luego, este mesmo día, le entregó el rey Pepino a su hermana **todas las ciudades y villas y lugares que le diera en casamiento** y le había tomado; e por las rentas que habían rentado **le dio la ciudad de París en satisfacción**. E su hijo, el enperador, le dio **la ciudad de Coloña en mejoría**.*

*Y otro día en la mañana **fueron hechas las bodas** del duque y de doña Oliva, como [f. 43r] si entonces de comienço se casaran, y hizieron grandes alegrías. Y el duque y doña Oliva fueron en sus grandes honras y muy alegres por la buena ventura **que Dios así les cumplió**» (p. 116).*

6. Conclusiones

El relato, construido en torno a la acusación calumniosa de adulterio, el juicio humano y divino, la revelación de la verdad y el castigo del crimen, enfrenta el poder temporal del rey con el espiritual del Papa, la justicia real con la justicia divina, la virtud de Oliva con la codicia y maldad de Tomillas, la confianza en Dios de Oliva con la incredulidad del rey y del duque ante el milagro, la fidelidad de Oliva con el matrimonio bígamo del duque, el carácter diabólico del traidor con la figura mesiánica de Enrique, la imposición del orden por el emperador Enrique con el desorden permitido por el rey Pepino. La propuesta del autor es moralizante: desea convencer a los lectores de la indisolubilidad del matrimonio, de la necesidad de obedecer al Papa, de los beneficios de confiar en Dios, de que la virtud siempre tiene su recompensa y la maldad su castigo. Pero envía una lección moral especialmente dirigida a los monarcas: en los personajes del relato deben aprender que deben proteger a su linaje de la deshonor, que no deben confiar en consejeros interesados, que deben mantener el orden y la justicia en su territorio y que su poder y saber están por debajo del de Dios. La orientación de la obra tiene un innegable tono eclesiástico. Enrique, el perfecto gobernante, es la encarnación de la justicia, pero también el defensor de la cristiandad contra el Islam, como demuestra en Constantinopla, y el cruzado que recupera la Tierra Santa y la Vera Cruz. Su imagen mesiánica propone un modelo de gobernante al servicio de los objetivos de la Iglesia, del orden y de la justicia.

A la luz de los textos analizados, muy explícitos en algunos casos, parece que la tesis que el anónimo autor está defendiendo es la de la indisolubilidad del matrimonio, que se ha visto probado, es decir, ha sido puesto a prueba mediante la acusación calumniosa y la permisibilidad de las leyes civiles, y sin embargo ha triunfado en esa prueba y ha resistido, renovándose la unión de los esposos mediante el símbolo de la “única carne”, pues no pueden comer ni beber sino unidos. Se ha cuestionado, por otra parte, la validez de la acusación de adulterio, pues incluso en un caso en el que la evidencia parece tan palpable como es el de Oliva, encontrada en

la cama con un hombre por varios testigos entre los que se encuentra su propio esposo, esa evidencia resulta fruto de una traición. Se opone, por otra parte, el poder eclesiástico del Papa, que ordena la reunión de los esposos bajo pena de excomunión para el marido, y el civil del rey de Francia, que primero disuelve el matrimonio y coacciona al marido para que abandone a su esposa retirando la dote de esta, después promueve un nuevo enlace y, por último, coacciona de nuevo al marido, cuando éste recibe a Olivia siguiendo las disposiciones papales, consintiendo la guerra que le hace Tomillas y no reintegrándole las posesiones otorgadas como dote. En esa oposición entre poder eclesiástico y civil es el eclesiástico el vencedor, tanto moralmente, como el lector sabe desde un principio por conocer la traición de la que Olivia ha sido objeto, como narrativamente, pues el rey de Francia se ve obligado a aceptar la reunión del duque de La Rocha y Oliva y a devolverle a ésta su dote y todo lo que le había quitado.

El tema de la calumnia vertebrata la obra y le proporciona su estructura, dividiéndola en tres partes. Al autor le ha interesado sobremedida el motivo judicial, desarrollando con mucho cuidado el episodio del juicio y sus consecuencias legales sobre la honra y la situación económica de Oliva y Enrique. Con igual interés ha especificado el castigo de los culpables, incluso sin perdonar del todo la pasividad del marido, y la reposición de los bienes a sus dueños legales, precisando también las compensaciones económicas que reciben a cambio de los perjuicios ocasionados por las injusticias de que fueron objeto. El desarrollo de los episodios analizados se fundamenta en el conocimiento de los textos jurídicos, lo que podría aportar alguna pista sobre su formación y sobre la intención y sentido que desea dar a su obra. Desde el punto de vista jurídico parece que el aspecto que alcanza mayor relevancia en la narración es el del despojamiento de Oliva y Enrique, a quien le corresponderán Flandes y Florencia por herencia. Las vicisitudes que sigue la dote de Oliva son señaladas a lo largo de toda la obra con insistencia, de forma que el lector en todo momento sabe en qué situación se encuentran las tierras otorgadas y quién ostenta su posesión. Estas pertenecen a Oliva y su heredero como dote entregada por el rey de Francia, pasan más tarde al duque de La Rocha, regresan al rey y finalmente vuelven a Oliva. Al autor le interesa la honra perdida de Oliva, pero le interesa aún más el despojamiento de que es objeto. Ambos focos de interés del autor, el restablecimiento del matrimonio y el de la dote, ocupan los párrafos finales de la obra.

Por otra parte, el autor ha aplicado a la historia sus conocimientos legales, consiguiendo así un mejor diseño de los caracteres y las intenciones que guían la actuación de los personajes. El texto castellano aporta una motivación para la calumnia, que se encuentra conectada a la disolución del matrimonio del duque y Oliva, lo que no ocurre en las otras versiones del Doon.

La novela, independientemente de sus orígenes y fuentes, reelabora el tema judicial de la falsa acusación de adulterio de un modo que encuentra pleno acuerdo en los textos jurídicos castellanos medievales, y el sentido e interpretación del relato puede verse iluminado, para los lectores actuales, desde el *Fuero Juzgo*, el *Vidal Mayor*, las *Siete Partidas*, o las *Leyes de estilo*. Es una prueba más a favor del carácter original de la obra castellana.

7. Bibliografía referida

ALFONSO X: *Las Siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Tomo I: Partida Primera, Tomo II: Partida Segunda y Tercera, Tomo III: Partida Cuarta, Quinta, Sexta y Septima*, ed. Real Academia de la Historia, Atlas, Madrid, 1972 (facsimilar de ed. 1807).

ANDERSON, Bonnie S. y ZINSSER, Judith P.: *Historia de las mujeres: una historia propia*, Crítica, Barcelona, 1991.

BARANDA LETURIO, Nieves: «Historia de Enrique fi de Oliva», *Diccionario Filológico de la Literatura Medieval Española: Textos y transmisión*, eds. Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías, Castalia, Madrid, 2002, pp. 617-620.

BARTHÉLEMY, Dominique: «La vida privada en las familias aristocráticas de la Francia feudal», Philippe Ariès y George Duby (dirs.), *Historia de la vida privada 2: De la Europa feudal al Renacimiento*, Santillana, Madrid, 2001, pp. 57-171.

BELTRÁN, Rafael: «Enrique fi de Oliva y las grandes conquistas de Ultramar en las biografías caballerescas de la casa de Borgoña», GONZALEZ, Cristina (coord. y ed.): *El irresistible encanto de "Enrique Fi de Oliva". Homenaje a Alan D. Deyermond*, Hispanic Seminary of Medieval Studies, New York, 2011, pp. 47-72.

CACHO BLECUA, Juan Manuel: «Estructura narrativa y recepción del texto de la *Historia de Enrique fi de Oliva*», GONZALEZ, Cristina (coord. y ed.): *El irresistible encanto de "Enrique Fi de Oliva". Homenaje a Alan D. Deyermond*, Hispanic Seminary of Medieval Studies, New York, 2011, pp. 25-46.

CACHO BLECUA, Juan Manuel: «La crueldad del castigo: el ajusticiamiento del traidor y la "pértiga" educadora en el *Libro del caballero Zifar*», *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval, Aragón en la Edad Media*. Sesiones de trabajo del IV Seminario de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1995, pp. 59-89.

CAMPBELL, Kimberlee A.: *The Protean Text. A Study of Versions of the Medieval French Legend of Doon and Olive*, Garland, New York, 1988.

CHICOY-DABÁN, Ignacio: «De nuevo sobre la *Historia de Enrique, fi de Oliua*», *Études de philologie romane et d'histoire littéraire offertes à Jules Horrent à l'occasion de son soixantième anniversaire*, ed. Jean Marie d'Heur y Nicoletta Cherubini, Los Editores, Liège, 1980, pp. 63-68.

CHICOY-DABÁN, Ignacio: «La *Historia de Enrique, fi de Oliva* y el cantar de gesta *Doon de la Roche*», *VIII Congreso de la Société Rencesvals (Santiago de Compostela, 1978)*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1981, pp. 101-105.

CONTRERAS MARTÍN, Antonio: «Comida y cortesía: los rituales alimenticios en la sociedad caballeresca de los siglos XIV y XV», *Actes Ir Col.loqui d'Història de l'alimentació a la Corona d'Aragó. Edat Mitjana*, Institut d'Etudis Ilerdencs, Lleida, 1995. Vol. II, pp. 711-727.

CORDE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*, <http://www.rae.es> (consultado 24-marzo-2010).

CUESTA TORRE, María Luzdivina: «El pan y el vino en el *Enrique fi de Oliva*», GONZALEZ, Cristina (coord. y ed.): *El irresistible encanto de “Enrique Fi de Oliva”. Homenaje a Alan D. Deyermond*, Hispanic Seminary of Medieval Studies, New York, 2011, pp.159-174.

Dictionnaire de Théologie Catholique contenant l'exposé des doctrines de la théologie catholique, leurs preuves et leur histoire, dir. A. Vacant et E. Mangenot, Librairie Letouzey et ané, Paris, 1930.

DOMÍNGUEZ, César: «“De aquel pecado que le acusaban a falsedat”. Reinas injustamente acusadas en los libros de caballerías (Ysomberta, Florençia, la santa Enperatís y Sevilla)», *Literatura de caballerías y orígenes de la novela*, ed. Rafael Beltrán, Universitat de València, Valencia, 1998, pp. 159-180.

Doon de La Roche, [introd. Gédéon Huet] ed. Paul Meyer y Gédéon Huet, Champion, Paris, 1921.

ENRIQUE (1) = *Historia de Enrrique Fi de Oliua, Rey de Iherusalem, Emperador de Constantinopla (según el ejemplar único de la Biblioteca Imperial de Viena)*, ed. Pascual de Gayangos, Sociedad de Bibliófilos Españoles, Madrid, 1871.

ENRIQUE (2) = «*Historia de Enrique fijo de doña Oliva*», *Historias caballerescas del siglo XVI*, ed. Nieves Baranda, Turner (Biblioteca Castro), Madrid, 1995, Vol. I, pp. 111-177.

ENRIQUE (3) = *Historia de Enrique, fi de Oliva, Edición de Sevilla, Tres compañe - ros alemanes, 1498*, introd. y ed. José Manuel Fradejas Rueda. Centro Virtual Cervantes. Instituto Cervantes (España), 2002, <http://cvc.cervantes.es/obref/fi/> (consultado 2-marzo-2010).

ENRIQUE (4) = *La historia de Enrique, hijo de Oliva* [Copia la ed. de José Manuel Fradejas Rueda, sin mención de editor], <http://www.scribd.com/doc/7357378/Anonimo-La-Historia-de-Enrique-Hijo-de-Oliva> (consultado 2-marzo-2010).

ENRIQUE (5) = *Enrique Fi de Oliva, Electronic Texts and Concordances of the Madison Corpus of Early Spanish Manuscripts and Printings*, ed. John O'Neill, Hispanic Seminary of Medieval Studies, Madison & New York, 1999.

FRADEJAS LEBRERO, José: «Algunas notas sobre *Enrique fi de Oliva*, novela del siglo XIV», *Actas del I simposio de literatura española*, ed. Alberto Navarro, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1981, pp. 309-360.

FRADEJAS RUEDA, José Manuel: *Historia de Enrique Fi de Oliva: Análisis de un relato caballeresco del siglo XIV*, University of London, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, London, 2003 (contiene edición anotada del texto).

FRADEJAS RUEDA, José Manuel: «La *Historia de Enrique fi de Oliva*: su transmisión textual», *Medievo y literatura: Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, coord. Juan Salvador Paredes Núñez, Universidad de Granada, Granada, 1995, Vol. 2, pp. 297-311.

Fuero Juzgo en latín y castellano, cotejado por los más antiguos y preciosos códices por la Real Academia Española, Ibarra, Madrid, 1815.

Fuero reducido de Navarra, eds. J. Sánchez Bello, M. Galán Lorda, C. Saralegui, I. Ostoloza, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1989.

GAUVARD, Claude: «Cuisine et paix en France à la fin du Moyen Âge», Martín Aurell, Olivier Dumoulin y Françoise Thelamon (coords.): *La sociabilité à table. Commensalité et convivialité à travers les âges: Actes du Colloque de Rouen 14-17 novembre 1990*. Publications de l'Université de Rouen, Rouen, 1992, pp. 325-334.

GÓMEZ REDONDO, Fernando: «Historia de *Enrique fi de Oliua*», *Historia de la prosa medieval castellana. II. El desarrollo de los géneros. La ficción caballeresca y el orden religioso*, Cátedra, Madrid, 1999, pp. 1617-1631.

GONZÁLEZ, Cristina: «Cólera e ingenio en *Enrique fi de Oliva*», *Estudios Humanísticos: Filología*, 32 (2010), DATOS PUBLICACIÓN.

GONZÁLEZ, Cristina: «*Enrique fi de Oliua*: Entre flamencos anda el juego», *La Corónica*, n° 36, 1 (2007), pp. 267-282.

GONZÁLEZ, Cristina: «Erotismo y comicidad en *Carlos Maynes* y *Enrique Fi de Oliva*», *Romance Quarterly*, n° 55, 1 (2008), pp. 3-12.

GONZÁLEZ, Cristina: «Estandartes, polvaredas, confusión e ira en *Enrique Fi de Oliva* y en el episodio de los rebaños de ovejas de *Don Quijote de la Mancha*», *Especulo*, n° 14, 42 (2009), <http://www.ucm.es/info/especulo/numero42/enrifide.html> (consultado 2-marzo-2010).

GONZÁLEZ, Cristina: «Enrique fi de Oliva y la política matrimonial de los Reyes Católicos», GONZALEZ, Cristina (coord. y ed.): *El irresistible encanto de "Enrique Fi de Oliva". Homenaje a Alan D. Deyermond*, Hispanic Seminary of Medieval Studies, New York, 2011, pp. 13-25.

HOOK, David: «"Merjelina" (*Libro de Buen Amor*, 211c)», *La Corónica*, n° 17, 2 (1989), pp. 44-47.

Karlamagnús Saga og Kappa Hans, ed. Bjarni Vilhjálmsson, Íslendingasaghaútgáfan, Reykjavik, 1950, 3 vols.

Karlamagnús-Saga. The Saga of Charlemagne and his heroes, trans. Constance B. Hieatt, Pontifical Institute of Medieval Studies, Toronto, 1975-1980, 3 vols.

LACARRA LANZ, Eukene: «E peor enemigo es el enemigo en casa», *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 5 (2008), pp. 228-266.

Landrásrímur, ed. Finnur Jonsson, *Rímnasafn*, n° 2 (1905-22), pp. 392-472.

Leyes de estilo. Esc Z. III. 11, ed. Pedro Sánchez-Prieto Borja, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 2004, citado por CORDE.

Libro del Caballero Zifar, ed. Joaquín González Muela, Castalia, Madrid, 1982.

Óluvu Kvaedi, ed. V. U. Hammershaimb, *Antiquarisk Tidskrift*, n° 1 (1846-48), pp. 279-304.

PALENCIA, Alfonso de: *Universal vocabulario en latín y en romance*, ed. Gracia Lozano López, Hispanic Seminary of Medieval Studies, Madison, 1992.

RAMOS NOGALES, Rafael: «Dos ediciones de *Enrique fi de Oliva* y unas cartas de Gayangos», *Journal of Hispanic Philology*, n° 16 (1992), pp. 263-73.

RUIZ DE CONDE, Justina: *El amor y el matrimonio secreto en los libros de caballerías*, Aguilar, Madrid, 1948.

SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma de Teología III. Parte II-II (a)*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1990.

SERRANO LARRÁYOZ, Fernando: *La Mesa del Rey. Cocina y régimen alimentario en la Corte de Carlos III el Noble de Navarra (1411-1425)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2002.

SMYSER, Hamilton Martin: «The Middle English and Old Norse Story of Olive», *Publications of the Modern Language Association*, n° 56 (1941), pp. 69-84.

Universal vocabulario en latín y en romance, ed. Gracia Lozano López, Hispanic Seminary of Medieval Studies, Madison, 1992.

Vidal Mayor, ed. Gunnar Tilander, Hakan Ohlssons Boktryckeri, Lund, 1956.